



**RESOLUCIÓN NÚMERO 028 DEL 12 DE FEBRERO DE 2015
POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN DE
OBRA NUEVA A PEDRO OSPINO BARRIOS, EN JURISDICCIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO
DE CONCORDIA.**



**EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA, EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR LA LEY 388 DE 1.997 Y POR EL DECRETO 1469
DE ABRIL DEL 2.010 Y...**

CONSIDERANDO:

Que **Pedro Ospino Barrios**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.533.786 expedida en Santa Marta, Alcalde y representante legal de MUNICIPIO DE CONCORDIA, identificado con Nit. N° 819003225-5 solicitó ante el Secretario de Planeación y obras públicas del Municipio de Concordia, según radicación N° 2015-4720500015 del mes de febrero de 2015, se le estudiara, tramitara y expidiera **LICENCIA DE SUBDIVISIÓN** en la modalidad de loteo para el lote de terreno urbano denominado lote el CARMEN con área total de treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados (39.476), **LICENCIA DE URBANISMO** en el lote identificado como EL CARMEN resultado del acto de subdivisión y **LICENCIA DE CONSTRUCCION**, para la agrupación de viviendas de interés social denominada "VILLA CONCORDIA", ubicada en la calle 3 con carrera 13, acceso salida de la cabecera municipal al corregimiento de rosario de Chengue hacia margen derecha vía en medio predio de amparo Escalante, como consta en la escritura pública número 094 de fecha 27 de Mayo de 2005 de la Notaría única de Pedraza Magdalena del Círculo de PEDRAZA magdalena. Y lote particular de propiedad de la señora María Muñoz Riquett quien presentó la documentación requerida para luego la protocolización de la escritura a favor del municipio Que el solicitante presentó la documentación exigida en el Acuerdo 019 de Noviembre de 2001 de Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de concordia. Que los planos presentados cumplen con las normas contempladas en ICONTEC. Que el lote donde se solicita la Licencia de Urbanismo y construcción, se encuentra clasificado como área de actividad RESIDENCIAL en suelo urbano estratos 1-2 por lo tanto no se encuentra en zona de alto riesgo. Que el solicitante ha presentado ante el, Secretario de Planeación y obras públicas del Municipio de Concordia todos los requisitos exigidos por la ley para la solicitud de la **LICENCIA DE URBANISMO** y **CONSTRUCCIÓN** y anexo al expediente copia de los planos debidamente firmados, copia de la escritura pública, carta catastral, certificado de tradición y libertad actualizado, copia de la disponibilidad de servicios públicos por parte de la Empresa de servicios Públicos y de la Electricidad del Caribe S.A. E.S.P. certificación de gasificación por la empresa Gases del Caribe Que la solicitud fue comunicada a los vecinos colindantes: SUR: 138.80 metros, predio con predio de roque salas, con predio el Carmen y mide 277 metros NORTE:51.50 metros y colinda con miguel polo y Aracelis de león 34.8 metros, con acueducto municipal de concordia y mide 221 metros, ESTE:93 metros con Antonio castro, hermanos altamar colon 60 metros, limita con camino a bálsamo vía en medio predio de roque saias y mide 96.50 metros y por el OESTE: 119 metros colinda con camino en medio vía rosario de Chengue, cesar Jiménez Martin Jiménez y José Jiménez y mide 62 metros con lastenia Escalante, Guillermo ortega y miguel polo, tal como lo ordena la Ley y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el Decreto 1469 de 2.010 no se presentó objeción alguna. Que el gobierno nacional sancionó y promulgó la Ley 400 de 1997 y expidió el Decreto 926 del 19 de marzo de 2010 y modificado por el Decreto 092 del 17 de enero de 2011, por los cuales se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para que las construcciones sean sismo resistentes NSR-10. En consecuencia, el consultor de esta secretaria, ingeniero civil, con ejercicio profesional mayor de cinco (5) años revisó los diseños estructurales presentados y mediante memorial que hace parte del expediente de este acto, constató y certifica que las construcciones propuestas se ajustan a las normas sismo resistentes vigentes. Por todo lo anterior:

RESUELVE:

Artículo Primero: Conceder a **Pedro Ospino Barrios**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.533.786 expedida en Santa Marta, Alcalde y representante legal de MUNICIPIO DE CONCORDIA, identificado con Nit 819003225-5 **LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCION** para un (1) lote de terreno urbano con área total de treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados (39.476), identificado como lote las EL CARMEN para desarrollar allí una (1) agrupación de viviendas conformada por doscientas (200)viviendas unifamiliares distribuida en (2) piso, con un área total de construcción de cuarenta y seis con sesenta metros cuadrados (46.6 m2) cada una, predio localizado en la calle 3 con cra 13, acceso salida y al corregimiento de rosario de Chengue de este municipio. **ARTICULO PRIMERO:** Que este lote será objeto de **LICENCIA DE URBANISMO** y quedara conformado por 14 (catorce) manzanas identificadas como se describen a continuación: **Manzana A** con un área de mil cuatrocientos noventa y siete con sesenta (1497,6 m2) y que a su vez será subdividida en 16 lotes que serán destinados a lotes par viviendas unifamiliares. **Manzana B** con un área de dos mil ochocientos ocho metros cuadrados (2808 m2) y que a su vez será subdividida en 30 lotes que serán destinados a lotes par viviendas unifamiliares. **Manzana C** con un área de dos mil ochocientos ocho metros cuadrados (2808 m2) y que a su vez será subdividida en 30 lotes que serán destinados a lotes par viviendas unifamiliares. **Manzana D** con un área de mil cuatrocientos noventa y siete con sesenta metros cuadrados (1497,6 m2) y que a su vez será subdividida en 16 lotes que serán destinados a lotes par viviendas unifamiliares. **Manzana E** con un área de ochocientos cuarenta y dos con cuarenta metros cuadrados (842,4 M2) y que a su vez será subdividida en 9 lotes que serán destinados a lotes par viviendas unifamiliares. **Manzana F** con un área de quinientos sesenta y uno con sesenta metros cuadrados (561,6 M2) y que a su vez será subdividida en 6 lotes que serán

COMPROMISO SERIO CON LA COMUNIDAD"
Email: alcaldia@concordia-magdalena.gov.co
Celular: 3183484591



RESOLUCIÓN NÚMERO 028 DEL 12 DE FEBRERO DE 2015
POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA A PEDRO OSPINO BARRIOS, EN JURISDICCIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA.



destinados a lotes para viviendas unifamiliares. **Manzana G** con un área de novecientos treinta y seis metros cuadrados (936 m²) y que a su vez será subdividida en 10 lotes que serán destinados a lotes par viviendas unifamiliares. **Manzana H** con un área de ochocientos cuarenta y dos con cuarenta metros cuadrados (842,4 m²) y que a su vez será subdividida en 9 lotes que serán destinados a lotes para viviendas unifamiliares. **Manzana I** con un área de (468 m²) cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados y que a su vez será subdividida en 5 lotes que serán destinados a lotes par viviendas unifamiliares. **Manzana J** con un área de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados (468 m²) y que a su vez será subdividida en 5 lotes que serán destinados a lotes par viviendas unifamiliares. **Manzana K** con un área de dos mil doscientos cuarenta y seis metros cuadrados (2246,4) m² y que a su vez será subdividida en 24 lotes que serán destinados a lotes para viviendas unifamiliares. **Manzana L** con un área de dos mil doscientos cuarenta y seis con cuarenta metros cuadrados (2246,4) m² y que a su vez será subdividida en 26 lotes que serán destinados a lotes para viviendas unifamiliares. **Manzana M** con un área de mil trescientos diez con cuarenta metros cuadrados (1310,4 m²) y que a su vez será subdividida en 14 lotes que serán destinados a lotes para viviendas unifamiliares. **Manzana Hospital y Zonas Comunes - Recreativas** con un área de seis mil ciento treinta y cinco metros cuadrados (6.135,00 m²) aproximadamente y que a su vez será utilizado en el hospital, zonas verdes y recreación pasiva y salón comunal. El área total de los lotes donde se pretenden construir las viviendas es de dieciocho mil cuatrocientos metros cuadrados (18.400,00 m²), el área disponible para vías es de ocho mil ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados (8.888,00 m²) incluye un parqueadero por cada tres (3), y el área de zonas verdes, hospital, comunes y recreativa es de siete mil ochocientos setenta y ocho metros cuadrados (7.878,00 m²), para un área total urbanizada de treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados (39.476,00 m²), **Artículo Segundo:** Como consecuencia de la **LICENCIA DE URBANISMO** para el predio denominado EL CARMEN. Apruébese los planos presentados para tal efecto. El proyecto presenta un predio de mayor extensión con área total de treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados (39.476) el cual quedará conformado por trece (13) manzanas identificados como lote A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-M donde se construirán las viviendas unifamiliares (1) manzana denominada manzana N la cual será destinada a equipamiento comunal o área de recreación con un área de 12.188 metros cuadrados. **Artículo Tercero: MANZANA N** la cual será destinada como área de cesión comunal o de recreacional presenta con un área de doce mil ciento ochenta y ocho (12.188) metros cuadrados destinadas a zonas verdes y zonas comunal igualmente el proyecto presenta un área de vías y aridenes de ocho mil ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados (8.888 m²). **Artículo Cuarto:** Para efectos de esta **LICENCIA DE URBANISMO** el urbanizador o titular del inmueble, propietario del terreno urbano donde se llevará a cabo el proyecto, dará cumplimiento a las normas establecidas en el Acuerdo 02 de noviembre 11 de 2001 y debe proveer los servicios públicos de alcantarillado, acueducto, energía eléctrica y alumbrado público con las especificaciones adoptadas por las empresas de servicios públicos y de Obras Públicas Municipales ejecutando las siguientes obras de infraestructuras: **1. Redes de agua potable y sus complementarios:** Las tuberías para el servicio de acueducto se ubicarán bajo la zona verde para facilitar reparaciones y conexiones, se colocarán hidrantes para la extinción de incendios a una distancia no mayor de trescientos metros (300m) entre ellos. **2. Redes de alcantarillado y sus obras complementarias:** El sistema de alcantarillado deberá ser diseñado y construido en forma separada para las aguas lluvias y aguas residuales. Los ductos de desagües podrán ir bajo la calzada provistos de las conexiones domiciliarias hasta el andén para evitar la rotura de los pavimentos. Al hacer la conexión del servicio, la profundidad de las redes, localización de pozos de inspección, sumideros, e instalaciones domiciliarias, se establecerán de acuerdo a estudios topográficos de manera a que las pendientes mínimas de desagüe sean las indicadas por la Entidad de Servicios Públicos. **3. Redes de energía y teléfono y sus obras complementarias:** El sistema de energía, así como el de teléfonos cumplirán con las especificaciones estipuladas por cada una de las empresas autorizadas. **4. Redes de alumbrado público y sus obras complementarias:** Cumplirán con las especificaciones estipuladas por cada una de las empresas autorizadas. **5.-Vías y sus obras complementarias:** Cumplirán con las especificaciones estipuladas por la oficina de Planeación y Obras Públicas Municipales. **Artículo Quinto: Área de cesión obligatoria al Municipio.** Que el área de cesión obligatoria a la cabecera municipal municipio de concordia, será la contemplada en los planos urbanísticos y deberán escriturarse a nombre del municipio **Parágrafo Primero. Incorporación de áreas públicas:** El espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución de la urbanización en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos. La escritura correspondiente deberá otorgarse y registrarse antes de la iniciación de las entregas de las viviendas del proyecto respectivo. En la escritura pública de constitución de la urbanización se incluirá una cláusula en la cual se expresará que este acto implica cesión gratuita de las zonas públicas objeto de cesión obligatoria al municipio. El urbanizador tendrá la obligación de avisar a la entidad municipal o distrital o responsable de la administración y mantenimiento del espacio público acerca del otorgamiento de la respectiva escritura. El Registrador de Instrumentos Públicos abrirá los folios de matrícula que correspondan a la cesión en los que figure el municipio o distrito como titular del dominio. Corresponderá a los municipios y distritos determinar las demás condiciones y procedimientos para garantizar que las áreas de terreno determinadas como espacio público objeto de cesión obligatoria ingresen al inventario inmobiliario municipal o distrital a través de la correspondiente escritura pública. **Parágrafo Segundo: Entrega material de las áreas de cesión:** La entrega material de las zonas objeto de cesión obligatoria, así como la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador sobre dichas zonas, se verificará mediante inspección realizada por la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público, levantando un acta de la inspección suscrita por el urbanizador y la entidad municipal o

COMPROMISO SERIO CON LA COMUNIDAD"
Email: alcaldia@concordia-magdalena.gov.co
Celular: 3183484591



RESOLUCIÓN NÚMERO 028 DEL 12 DE FEBRERO DE 2015
POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA A PEDRO OSPINO BARRIOS, EN JURISDICCIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA.

distrital competente. La fecha será señalada y comunicada dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de la fecha de radicación de la solicitud escrita que para el efecto haga el urbanizador, la cual en todo caso deberá presentarse dentro del término de vigencia de la licencia. En el acto que otorgue la licencia se dejará manifestación expresa de la obligación que tiene el titular de solicitar la diligencia de inspección de que trata este artículo. El acta de inspección equivaldrá al recibo material de las zonas cedidas, y será el medio probatorio para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador establecidas en la respectiva licencia. En el evento de verificarse un incumplimiento de las condiciones establecidas en la licencia, se deberá dejar constancia de tal hecho en el acta y se dará traslado a la entidad competente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, para iniciar las acciones tendientes a sancionar la infracción. El incumplimiento de hacer la entrega material de las zonas objeto de cesión obligatoria, así como la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador sobre las mismas dentro del término de vigencia de la licencia, acarreará la imposición de las sanciones previstas en la Ley 810 de 2.003 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. En las urbanizaciones por etapas la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador se hará de manera proporcional al avance del proyecto urbanístico. Los municipios y distritos establecerán los mecanismos y procedimientos para asegurar el cumplimiento de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador. **Artículo Sexto:** Las zonas Municipales que son las comprendidas entre la línea de bordillo y la línea de propiedad deberán tratarse como zonas verdes de control ambiental, al igual que el Antejardín donde no se puede construir ningún tipo de obra, ni cubrir o techar ni utilizarse para usos diferentes a los aquí previstos. Los andenes deberán garantizar la libre circulación de los peatones, al igual que el tránsito de minusválidos y coches para transporte de niños. **Parágrafo:** El titular de la licencia responderá penal y civilmente por los daños causados a terceros en el evento de no cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas exigidas para esta urbanización. **Artículo Séptimo:** El constructor tiene la obligación de colocar una valla en sitio visible previa a la iniciación de la obra en la que se indique: nombre del proyecto, número de la licencia, objeto de la licencia, titular de la licencia, nombre y matrícula profesional del arquitecto o ingeniero responsable. La valla solo podrá ser retirada una vez terminada la obra de urbanismo y construcción. **Artículo Octavo:** **Aplicación de las normas de accesibilidad al espacio público, a los edificios de uso público y a la vivienda:** Los proyectos de urbanización, construcción e intervención y ocupación del espacio público, deben contemplar en su diseño las normas vigentes que garanticen la accesibilidad y desplazamiento de las personas con movilidad reducida, sea esta temporal o permanente, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 361 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya y su reglamento. **Artículo Noveno:** Una vez terminadas las construcciones de las obras de infraestructura, estas, deberán ser entregadas a la oficina de Planeación Municipal, de lo cual se dejará constancia a través de un acta. El proyecto urbanístico presenta el siguiente cuadro de áreas:

MANZANA	No LOTE	FRENTE	FONDO	AREA DEL LOTE
MZ-A	1	8	11.7	93,6
	2	8	11.7	93,6
	3	8	11.7	93,6
	4	8	11.7	93,6
	5	8	11.7	93,6
	6	8	11.7	93,6
	7	8	11.7	93,6
	8	8	11.7	93,6
	9	8	11.7	93,6
	10	8	11.7	93,6
	11	8	11.7	93,6
	12	8	11.7	93,6
	13	8	11.7	93,6
	14	8	11.7	93,6
	15	8	11.7	93,6
	16	8	11.7	93,6
AREA TOTAL DE LA MANZANA "A"				1497,6 m2

COMPROMISO SERIO CON LA COMUNIDAD"
 Email: alcaldia@concordia-magdalena.gov.co
 Celular: 3183484591

1815



RESOLUCIÓN NÚMERO 028 DEL 12 DE FEBRERO DE 2015
POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN DE
OBRA NUEVA A PEDRO OSPINO BARRIOS, EN JURISDICCÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO
DE CONCORDIA.



4

MANZANA	No LOTE	FRENTE	FONDO	AREA DEL LOTE
MZ-B	1	8	11.7	93,6
	2	8	11.7	93,6
	3	8	11.7	93,6
	4	8	11.7	93,6
	5	8	11.7	93,6
	6	8	11.7	93,6
	7	8	11.7	93,6
	8	8	11.7	93,6
	9	8	11.7	93,6
	10	8	11.7	93,6
	11	8	11.7	93,6
	12	8	11.7	93,6
	13	8	11.7	93,6
	14	8	11.7	93,6
	15	8	11.7	93,6
	16	8	11.7	93,6
	17	8	11.7	93,6
	18	8	11.7	93,6
	19	8	11.7	93,6
	20	8	11.7	93,6
	21	8	11.7	93,6
	22	8	11.7	93,6
	23	8	11.7	93,6
	24	8	11.7	93,6
	25	8	11.7	93,6
	26	8	11.7	93,6
	27	8	11.7	93,6
	28	8	11.7	93,6
	29	8	11.7	93,6
	30	8	11.7	93,6
AREA TOTAL DE LA MANZANA "B"				2808 m2

COMPROMISO SERIO CON LA COMUNIDAD"
Email: alcaldia@concordia-magdalena.gov.co
Celular: 3183484591



RESOLUCIÓN NÚMERO 028 DEL 12 DE FEBRERO DE 2015
POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN DE
OBRA NUEVA A PEDRO OSPINO BARRIOS, EN JURISDICCIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO
DE CONCORDIA.



MZ-C				
	1	8	11.7	93,6
	2	8	11.7	93,6
	3	8	11.7	93,6
	4	8	11.7	93,6
	5	8	11.7	93,6
	6	8	11.7	93,6
	7	8	11.7	93,6
	8	8	11.7	93,6
	9	8	11.7	93,6
	10	8	11.7	93,6
	11	8	11.7	93,6
	12	8	11.7	93,6
	13	8	11.7	93,6
	14	8	11.7	93,6
	15	8	11.7	93,6
	16	8	11.7	93,6
	17	8	11.7	93,6
	18	8	11.7	93,6
	19	8	11.7	93,6
	20	8	11.7	93,6
	21	8	11.7	93,6
	22	8	11.7	93,6
	23	8	11.7	93,6
	24	8	11.7	93,6
	25	8	11.7	93,6
	26	8	11.7	93,6
	27	8	11.7	93,6
	28	8	11.7	93,6
	29	8	11.7	93,6
	30	8	11.7	93,6
	AREA TOTAL DE LA MANZANA "B"			2808 m2

COMPROMISO SERIO CON LA COMUNIDAD"
Email: alcaldia@concordia-magdalena.gov.co
Celular: 3183484591



RESOLUCIÓN NÚMERO 028 DEL 12 DE FEBRERO DE 2015
POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN DE
OBRA NUEVA A PEDRO OSPINO BARRIOS, EN JURISDICCIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO
DE CONCORDIA.



MANZANA	No LOTE	FRENTE	FONDO	AREA DEL LOTE
MZ-D	1	8	11.7	93,6
	2	8	11.7	93,6
	3	8	11.7	93,6
	4	8	11.7	93,6
	5	8	11.7	93,6
	6	8	11.7	93,6
	7	8	11.7	93,6
	8	8	11.7	93,693,6
	9	8	11.7	93,6
	10	8	11.7	93,6
	11	8	11.7	93,6
	12	8	11.7	93,6
	13	8	11.7	93,6
	14	8	11.7	93,6
	15	8	11.7	93,6
	16	8	11.7	93,6
AREA TOTAL DE LA MANZANA "D"				1497,6 m2

MANZANA	No LOTE	FRENTE	FONDO	AREA DEL LOTE
MZ-E	1	8	11.7	93,6
	2	8	11.7	93,6
	3	8	11.7	93,6
	4	8	11.7	93,6
	5	8	11.7	93,6
	6	8	11.7	93,6
	7	8	11.7	93,6
	8	8	11.7	93,6
	9	8	11.7	93,6
AREA TOTAL DE LA MANZANA "E"				842,4 M2

COMPROMISO SERIO CON LA COMUNIDAD"
Email: alcaldia@concordia-magdalena.gov.co
Celular: 3183484591



RESOLUCIÓN NÚMERO 028 DEL 12 DE FEBRERO DE 2015
POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN DE
OBRA NUEVA A PEDRO OSPINO BARRIOS, EN JURISDICCIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO
DE CONCORDIA.



MANZANA	No LOTE	FRENTE	FONDO	AREA DEL LOTE
MZ-F	1	8	11.7	93,6
	2	8	11.7	93,6
	3	8	11.7	93,6
	4	8	11.7	93,6
	5	8	11.7	93,6
	6	8	11.7	93,6
	AREA TOTAL DE LA MANZANA "F"			

MANZANA	No LOTE	FRENTE	FONDO	AREA DEL LOTE
MZ-G	1	8	11.7	93,6
	2	8	11.7	93,6
	3	8	11.7	93,6
	4	8	11.7	93,6
	5	8	11.7	93,6
	6	8	11.7	93,6
	7	8	11.7	93,6
	8	8	11.7	93,6
	9	8	11.7	93,6
	10	8	11.7	93,6
	AREA TOTAL DE LA MANZANA "G"			

MANZANA	No LOTE	FRENTE	FONDO	AREA DEL LOTE
MZ-H	1	8	11.7	93,6
	2	8	11.7	93,6
	3	8	11.7	93,6
	4	8	11.7	93,6
	5	8	11.7	93,6
	6	8	11.7	93,6
	7	8	11.7	93,6
	8	8	11.7	93,6
	9	8	11.7	93,6
	AREA TOTAL DE LA MANZANA "H"			

COMPROMISO SERIO CON LA COMUNIDAD"
Email: alcaldia@concordia-magdalena.gov.co
Celular: 3183484591



RESOLUCIÓN NÚMERO 028 DEL 12 DE FEBRERO DE 2015
POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN DE
OBRA NUEVA A PEDRO OSPINO BARRIOS, EN JURISDICCIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO
DE CONCORDIA.



8

MANZANA	No LOTE	FRENTE	FONDO	AREA DEL LOTE
MZ-I	1	8	11.7	93,6
	2	8	11.7	93,6
	3	8	11.7	93,6
	4	8	11.7	93,6
	5	8	11.7	93,6
AREA TOTAL DE LA MANZANA "I"				468 m2

MANZANA	No LOTE	FRENTE	FONDO	AREA DEL LOTE
MZ-J	1			93,6
	2			93,6
	3			93,6
	4			93,6
	5			93,6
AREA TOTAL DE LA MANZANA "J"				468 m2

COMPROMISO SERIO CON LA COMUNIDAD"
Email: alcaldia@concordia-magdalena.gov.co
Celular: 3183484591

90



RESOLUCIÓN NÚMERO 028 DEL 12 DE FEBRERO DE 2015
POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN DE
OBRA NUEVA A PEDRO OSPINO BARRIOS, EN JURISDICCIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO
DE CONCORDIA.



9

MANZANA	No LOTE	FRENTE	FONDO	AREA DEL LOTE
MZ-K	1	8	11.7	93.6
	2	8	11.7	93.6
	3	8	11.7	93.6
	4	8	11.7	93.6
	5	8	11.7	93.6
	6	8	11.7	93.6
	7	8	11.7	93.6
	8	8	11.7	93.6
	9	8	11.7	93.6
	10	8	11.7	93.6
	11	8	11.7	93.6
	12	8	11.7	93.6
	13	8	11.7	93.6
	14	8	11.7	93.6
	15	8	11.7	93.6
	16	8	11.7	93.6
	17	8	11.7	93.6
	18	8	11.7	93.6
	19	8	11.7	93.6
	20	8	11.7	93.6
	21	8	11.7	93.6
	22	8	11.7	93.6
	23	8	11.7	93.6
	24	8	11.7	93.6
AREA TOTAL DE LA MANZANA "K"				2246,4 m2

COMPROMISO SERIO CON LA COMUNIDAD"
Email: alcaldia@concordia-magdalena.gov.co
Celular: 3183484591



RESOLUCIÓN NÚMERO 028 DEL 12 DE FEBRERO DE 2015
POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN DE
OBRA NUEVA A PEDRO OSPINO BARRIOS, EN JURISDICCIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO
DE CONCORDIA.



~~10~~

MANZANA	No LOTE	FRENTE	FONDO	AREA DEL LOTE
MZ-L	1	8	11.7	93.6
	2	8	11.7	93.6
	3	8	11.7	93.6
	4	8	11.7	93.6
	5	8	11.7	93.6
	6	8	11.7	93.6
	7	8	11.7	93.6
	8	8	11.7	93.6
	9	8	11.7	93.6
	10	8	11.7	93.6
	11	8	11.7	93.6
	12	8	11.7	93.6
	13	8	11.7	93.6
	14	8	11.7	93.6
	15	8	11.7	93.6
	16	8	11.7	93.6
	17	8	11.7	93.6
	18	8	11.7	93.6
	19	8	11.7	93.6
	20	8	11.7	93.6
	21	8	11.7	93.6
	22	8	11.7	93.6
	23	8	11.7	93.6
	24	8	11.7	93.6
AREA TOTAL DE LA MANZANA "L"				2246,4 m2

COMPROMISO SERIO CON LA COMUNIDAD"
Email: alcaldia@concordia-magdalena.gov.co
Celular: 3183484591



RESOLUCIÓN NÚMERO 028 DEL 12 DE FEBRERO DE 2015
POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN DE
OBRA NUEVA A PEDRO OSPINO BARRIOS, EN JURISDICCIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO
DE CONCORDIA.



-11-

MANZANA	No LOTE	FRENTE	FONDO	AREA DEL LOTE
MZ-M	1	8	11.7	93.6
	2	8	11.7	93.6
	3	8	11.7	93.6
	4	8	11.7	93.6
	5	8	11.7	93.6
	6	8	11.7	93.6
	7	8	11.7	93.6
	8	8	11.7	93.6
	9	8	11.7	93.6
	10	8	11.7	93.6
	11	8	11.7	93.6
	12	8	11.7	93.6
	13	8	11.7	93.6
	14	8	11.7	93.6
AREA TOTAL DE LA MANZANA "M"				1310,4 m2

RESUMEN DE CUADRO DE AREAS DE URBANISMO		
Área del Lote a Urbanizar (Manzana A,B,C,D,E,F,G,H,I,J,K,L,M,N)	39.476,00 M2	100,00 %
Área de 200 Viviendas	18.400,00 M2	46,60 %
Área de Vías	8.888,00 M2	22,50 %
Área de Zonas Verdes	4.310,00 M2	11,00 %
Área Zona Comunal, Hospitalaria y Recreacional	7.878,00 M2	19,90 %

Artículo Décimo: Como consecuencia de esta **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN**, apruébese los planos presentados para tal efecto. El proyecto que se aprueba consta de: Construcción de doscientas (**200**) vivienda unifamiliares, con un área total de construcción de diez mil metros cuadrados (10.000). Las viviendas se encuentran distribuidas espacialmente de la siguiente manera: **Primer Piso:** Terraza de acceso, salón-comedor, cocina, tres (3) alcobas y un (1) baño, zona de labores y patio, con un área de construcción de cincuenta y seis metros cuadrados (54.84m2) .La licencia de construcción presenta el siguiente cuadro de áreas:

MANZANA "A"

COMPROMISO SERIO CON LA COMUNIDAD"
 Email: alcaldia@concordia-magdalena.gov.co
 Celular: 3183484591



RESOLUCIÓN NÚMERO 028 DEL 12 DE FEBRERO DE 2015
POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN DE
OBRA NUEVA A PEDRO OSPINO BARRIOS, EN JURISDICCIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO
DE CONCORDIA.



12

TIPO DE VIVIENDA	Nº DE LOTE	AREA DEL LOTE	DESCRIPCION	METROS M2 PRIMER PISO	METROS M2 SEGUNDO PISO	AREA CUBIERTA	AREA DE TOTAL
UNIFAMILIAR	LOTE 1	93.6	CASA 1	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 2	93.6	CASA 2	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 3	93.6	CASA 3	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 4	93.6	CASA 4	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 5	93.6	CASA 5	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 6	93.6	CASA 6	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 7	93.6	CASA 7	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 8	93.6	CASA 8	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 9	93.6	CASA 9	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 10	93.6	CASA 10	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 11	93.6	CASA 11	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 12	93.6	CASA 12	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 13	93.6	CASA 13	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 14	93.6	CASA 14	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 15	93.6	CASA 15	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 16	93.6	CASA 16	27.32	27.51	40.82	54.83

MANZANA "B"

TIPO DE VIVIENDA	Nº DE LOTE	AREA DEL LOTE	DESCRIPCION	METROS M2 PRIMER PISO	METROS M2 SEGUNDO PISO	AREA CUBIERTA	AREA TOTAL
UNIFAMILIAR	LOTE 1	93.6	CASA 1	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 2	93.6	CASA 2	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 3	93.6	CASA 3	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 4	93.6	CASA 4	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 5	93.6	CASA 5	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 6	93.6	CASA 6	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 7	93.6	CASA 7	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 8	93.6	CASA 8	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 9	93.6	CASA 9	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 10	93.6	CASA 10	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 11	93.6	CASA 11	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 12	93.6	CASA 12	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 13	93.6	CASA 13	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 14	93.6	CASA 14	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 15	93.6	CASA 15	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 16	93.6	CASA 16	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 17	93.6	CASA 17	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 18	93.6	CASA 18	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 19	93.6	CASA 19	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 20	93.6	CASA 20	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 21	93.6	CASA 21	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 22	93.6	CASA 22	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 23	93.6	CASA 23	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 24	93.6	CASA 24	27.32	27.51	40.82	54.83

COMPROMISO SERIO CON LA COMUNIDAD"

Email: alcaldia@concordia-magdalena.gov.co

Celular: 3183484591

94



RESOLUCIÓN NÚMERO 028 DEL 12 DE FEBRERO DE 2015
POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN DE
OBRA NUEVA A PEDRO OSPINO BARRIOS, EN JURISDICCIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO
DE CONCORDIA.



13

UNIFAMILIAR	LOTE 25	93.6	CASA 25	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 26	93.6	CASA 26	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 27	93.6	CASA 27	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 28	93.6	CASA 28	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 29	93.6	CASA 29	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 30	93.6	CASA 30	27.32	27.51	40.82	54.83

MANZANA "C"

TIPO DE VIVIENDA	Nº DE LOTE	AREA DEL LOTE	DESCRIPCION	METROS M2 PRIMER PISO	METROS M2 SEGUNDO PISO	AREA CUBIERTA	AREA TOTAL
UNIFAMILIAR	LOTE 1	93.6	CASA 1	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 2	93.6	CASA 2	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 3	93.6	CASA 3	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 4	93.6	CASA 4	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 5	93.6	CASA 5	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 6	93.6	CASA 6	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 7	93.6	CASA 7	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 8	93.6	CASA 8	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 9	93.6	CASA 9	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 10	93.6	CASA 10	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 11	93.6	CASA 11	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 12	93.6	CASA 12	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 13	93.6	CASA 13	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 14	93.6	CASA 14	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 15	93.6	CASA 15	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 16	93.6	CASA 16	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 16	93.6	CASA 17	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 16	93.6	CASA 18	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 16	93.6	CASA 19	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 16	93.6	CASA 20	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 16	93.6	CASA 21	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 16	93.6	CASA 22	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 16	93.6	CASA 23	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 16	93.6	CASA 24	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 16	93.6	CASA 25	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 16	93.6	CASA 26	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 16	93.6	CASA 27	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 16	93.6	CASA 28	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 16	93.6	CASA 29	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 16	93.6	CASA 30	27.32	27.51	40.82	54.83

COMPROMISO SERIO CON LA COMUNIDAD"
Email: alcaldia@concordia-magdalena.gov.co
Celular: 3183484591

95
46



RESOLUCIÓN NÚMERO 028 DEL 12 DE FEBRERO DE 2015
POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN DE
OBRA NUEVA A PEDRO OSPINO BARRIOS, EN JURISDICCION DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO
DE CONCORDIA.



14

MANZANA "E"

TIPO DE VIVIENDA	Nº DE LOTE	AREA DEL LOTE	DESCRIPCION	METROS M2 PRIMER PISO	METROS M2 SEGUNDO PISO	AREA CUBIERTA	AREA TOTAL
UNIFAMILIAR	LOTE 1	93.6	CASA 1	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 2	93.6	CASA 2	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 3	93.6	CASA 3	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 4	93.6	CASA 4	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 5	93.6	CASA 5	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 6	93.6	CASA 6	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 7	93.6	CASA 7	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 8	93.6	CASA 8	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 9	93.6	CASA 9	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 10	93.6	CASA 10	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 11	93.6	CASA 11	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 12	93.6	CASA 12	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 13	93.6	CASA 13	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 14	93.6	CASA 14	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 15	93.6	CASA 15	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 16	93.6	CASA 16	27.32	27.51	40.82	54.83

MANZANA "F"

TIPO DE VIVIENDA	Nº DE LOTE	AREA DEL LOTE	DESCRIPCION	METROS M2 PRIMER PISO	METROS M2 SEGUNDO PISO	AREA CUBIERTA	AREA TOTAL
UNIFAMILIAR	LOTE 1	93.6	CASA 1	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 2	93.6	CASA 2	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 3	93.6	CASA 3	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 4	93.6	CASA 4	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 5	93.6	CASA 5	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 6	93.6	CASA 6	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 7	93.6	CASA 7	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 8	93.6	CASA 8	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 9	93.6	CASA 9	27.32	27.51	40.82	54.83

COMPROMISO SERIO CON LA COMUNIDAD"
Email: alcaldia@concordia-magdalena.gov.co
Celular: 3183484591



RESOLUCIÓN NÚMERO 028 DEL 12 DE FEBRERO DE 2015
POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN DE
OBRA NUEVA A PEDRO OSPINO BARRIOS, EN JURISDICCIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO
DE CONCORDIA.



15

MANZANA "G"

TIPO DE VIVIENDA	Nº DE LOTE	AREA DEL LOTE	DESCRIPCION	METROS M2 PRIMER PISO	METROS M2 SEGUNDO PISO	AREA CUBIERTA	AREA TOTAL
UNIFAMILIAR	LOTE 1	93.6	CASA 1	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 2	93.6	CASA 2	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 3	93.6	CASA 3	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 4	93.6	CASA 4	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 5	93.6	CASA 5	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 6	93.6	CASA 6	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 7	93.6	CASA 7	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 8	93.6	CASA 8	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 9	93.6	CASA 9	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 10	93.6	CASA 10	27.32	27.51	40.82	54.83

MANZANA "H"

TIPO DE VIVIENDA	Nº DE LOTE	AREA DEL LOTE	DESCRIPCION	METROS M2 PRIMER PISO	METROS M2 SEGUNDO PISO	AREA CUBIERTA	AREA TOTAL
UNIFAMILIAR	LOTE 1	93.6	CASA 1	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 2	93.6	CASA 2	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 3	93.6	CASA 3	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 4	93.6	CASA 4	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 5	93.6	CASA 5	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 6	93.6	CASA 6	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 7	93.6	CASA 7	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 8	93.6	CASA 8	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 9	93.6	CASA 9	27.32	27.51	40.82	54.83

MANZANA "I"

TIPO DE VIVIENDA	Nº DE LOTE	AREA DEL LOTE	DESCRIPCION	METROS M2 PRIMER PISO	METROS M2 SEGUNDO PISO	AREA CUBIERTA	AREA TOTAL
UNIFAMILIAR	LOTE 1	93.6	CASA 1	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 2	93.6	CASA 2	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 3	93.6	CASA 3	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 4	93.6	CASA 4	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 5	93.6	CASA 5	27.32	27.51	40.82	54.83

COMPROMISO SERIO CON LA COMUNIDAD"

Email: alcaldia@concordia-magdalena.gov.co

Celular: 3183484591



**RESOLUCIÓN NÚMERO 028 DEL 12 DE FEBRERO DE 2015
POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN DE
OBRA NUEVA A PEDRO OSPINO BARRIOS, EN JURISDICCION DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO
DE CONCORDIA.**



-16-

MANZANA "J"

TIPO DE VIVIENDA	Nº DE LOTE	AREA DEL LOTE	DESCRIPCION	METROS M2 PRIMER PISO	METROS M2 SEGUNDO PISO	AREA CUBIERTA	AREA TOTAL
UNIFAMILIAR	LOTE 1	93.6	CASA 1	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 2	93.6	CASA 2	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 3	93.6	CASA 3	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 4	93.6	CASA 4	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 5	93.6	CASA 5	27.32	27.51	40.82	54.83

MANZANA "K"

TIPO DE VIVIENDA	Nº DE LOTE	AREA DEL LOTE	DESCRIPCION	METROS M2 PRIMER PISO	METROS M2 SEGUNDO PISO	AREA CUBIERTA	AREA TOTAL
UNIFAMILIAR	LOTE 1	93.6	CASA 1	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 2	93.6	CASA 2	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 3	93.6	CASA 3	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 4	93.6	CASA 4	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 5	93.6	CASA 5	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 6	93.6	CASA 6	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 7	93.6	CASA 7	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 8	93.6	CASA 8	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 9	93.6	CASA 9	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 10	93.6	CASA 10	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 11	93.6	CASA 11	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 12	93.6	CASA 12	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 13	93.6	CASA 13	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 14	93.6	CASA 14	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 15	93.6	CASA 15	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 16	93.6	CASA 16	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 16	93.6	CASA 17	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 16	93.6	CASA 18	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 16	93.5	CASA 19	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 16	93.6	CASA 20	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 16	93.6	CASA 21	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 16	93.6	CASA 22	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 16	93.6	CASA 23	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 16	93.6	CASA 24	27.32	27.51	40.82	54.83

COMPROMISO SERIO CON LA COMUNIDAD"
Email: alcaldia@concordia-magdalena.gov.co
Celular: 3183484591



RESOLUCIÓN NÚMERO 028 DEL 12 DE FEBRERO DE 2015
POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN DE
OBRA NUEVA A PEDRO OSPINO BARRIOS, EN JURISDICCIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO
DE CONCORDIA.



17

MANZANA "L"

TIPO DE VIVIENDA	Nº DE LOTE	AREA DEL LOTE	DESCRIPCION	METROS M2 PRIMER PISO	METROS M2 SEGUNDO PISO	AREA DE CUBIERTA	AREA TOTAL DE CONSTRUCCION m2
UNIFAMILIAR	LOTE 1	93.6	CASA 1	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 2	93.6	CASA 2	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 3	93.6	CASA 3	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 4	93.6	CASA 4	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 5	93.6	CASA 5	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 6	93.6	CASA 6	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 7	93.6	CASA 7	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 8	93.6	CASA 8	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 9	93.6	CASA 9	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 10	93.6	CASA 10	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 11	93.6	CASA 11	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 12	93.6	CASA 12	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 13	93.6	CASA 13	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 14	93.6	CASA 14	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 15	93.6	CASA 15	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 16	93.6	CASA 16	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 17	93.6	CASA 17	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 18	93.6	CASA 18	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 19	93.6	CASA 19	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 20	93.6	CASA 20	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 21	93.6	CASA 21	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 22	93.6	CASA 22	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 23	93.6	CASA 23	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 24	93.6	CASA 24	27.32	27.51	40.82	54.83

COMPROMISO SERIO CON LA COMUNIDAD"
Email: alcaldia@concordia-magdalena.gov.co
Celular: 3183484591



RESOLUCIÓN NÚMERO 028 DEL 12 DE FEBRERO DE 2015
POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN DE
OBRA NUEVA A PEDRO OSPINO BARRIOS, EN JURISDICCIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO
DE CONCORDIA.

18



MANZANA "M"

TIPO DE VIVIENDA	Nº DE LOTE	AREA DEL LOTE	DESCRIPCION	METROS M2 PRIMER PISO	METROS M2 SEGUNDO PISO	AREA DE CUBIERTA	AREA TOTAL DE CONSTRUCCION
UNIFAMILIAR	LOTE 1	93.6	CASA 1	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 2	93.6	CASA 2	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 3	93.6	CASA 3	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 4	93.6	CASA 4	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 5	93.6	CASA 5	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 6	93.6	CASA 6	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 7	93.6	CASA 7	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 8	93.6	CASA 8	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 9	93.6	CASA 9	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 10	93.6	CASA 10	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 11	93.6	CASA 11	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 12	93.6	CASA 12	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 13	93.6	CASA 13	27.32	27.51	40.82	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 14	93.6	CASA 14	27.32	27.51	40.82	54.83

ARTICULO CUARTO: Reconocer al arquitecto **José Mejía Rodríguez** con matrícula profesional número A08262002-732995 de REG. NAL AVALUADORES 09-069419-00000-0000 Consejo, quien deberá responder por los diseños de la construcción que se ejecute de acuerdo a lo expuesto en la presente Resolución y cumplir con las normas colombianas de diseño y construcción Sismo Resistente según el Decreto reglamentario número 926 de 2010, modificado por el Decreto 092 del 2011, la Ley 400 de 1997 y el código de construcciones Sismos Resistente Nsr-10 de acuerdo con la Ley 14 de 1975 y la Ley 64 de 1993. **ARTICULO QUINTO:** La licencia tendrá una vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la notificación del interesado. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al vencimiento de la licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra. **ARTÍCULO SEXTO.** Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. **ARTICULO SEPTIMO:** Identificación de las obras. El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 mts.) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. El aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. Se dejará constancia en el expediente anexando una fotografía de la valla con la información indicada según formato adjunto, la cual será prerequisite esencial para la entrega de la licencia respectiva. **ARTICULO OCTAVO:** El titular y el constructor responsable se comprometen adelantar la obra cumpliendo con la reglamentación urbanística que conocen y acatan especialmente las del espacio público, en cuanto a la zona verde que deberá tratarse como zonas de control ambiental, el

COMPROMISO SERIO CON LA COMUNIDAD"

Email: alcaldia@concordia-magdalena.gov.co

Celular: 3183484591

100



RESOLUCIÓN NÚMERO 028 DEL 12 DE FEBRERO DE 2015
POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA A PEDRO OSPINO BARRIOS, EN JURISDICCIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA.



19

andén que debe garantizar la libre circulación de los peatones así como el tránsito de minusválidos y el transporte de niños; en el antejardín no se podrá construir ningún tipo de obra, ni cubrir o techar. El proyecto a construir tiene que garantizar la accesibilidad y el desplazamiento de las personas con movilidad reducida, de conformidad con las normas establecidas en la ley 361 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya y su reglamento, Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

ARTICULO NOVENO: Se le indica al titular de la licencia que debe presentar los planos y estudios requeridos ante las diferentes entidades prestadoras de los servicios públicos domiciliarios para obtener la prestación e instalación de cada uno de ellos conforme a los respectivos reglamentos internos de las empresas reguladas por la Ley 142 e instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

ARTICULO DECIMO: Se le informa al titular y constructor responsable que tienen la obligación de realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. Y cumplir con las recomendaciones expresadas por el Ingeniero en el documento de revisión de las memorias y cálculos estructurales.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: La expedición de la licencia de construcción no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella. La licencia recae sobre el inmueble y produce todo sus efectos aun cuando sea enajenado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción, el titular o el constructor responsable, solicitará el certificado de permiso de ocupación a la autoridad que ejerza el control urbano y posterior de obra. Para este efecto, la autoridad competente realizará una visita técnica ocular al sitio donde se desarrolló el proyecto, dejando constancia de la misma mediante acta, en la que se describirán las obras ejecutadas. Si éstas se adelantaron de conformidad con lo aprobado en la licencia, la autoridad expedirá el Certificado de Permiso de Ocupación del inmueble. Cuando el proyecto deba cumplir con la supervisión técnica que trata el literal A.1.3.9 de la Norma Técnica Sismo resistente (NSR-98), se adicionará la constancia de los registros de esa supervisión. En el evento de verificarse incumplimiento de lo autorizado en esta licencia, la autoridad competente se abstendrá de expedir el certificado correspondiente e iniciará el trámite para la imposición de las sanciones a que haya lugar. Parágrafo. La autoridad competente tendrá un término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de la solicitud para realizar la visita técnica y expedir sin costo alguno el certificado de permiso de ocupación.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Esta licencia se notificará a los vecinos colindantes personalmente por el secretario de planeación y obras públicas que expidió el acto o por la persona a quien este delegue para surtir la notificación, la cual se hará dentro de los plazos establecidos en el Código Contencioso Administrativo. En la notificación personal se entregará al notificado copia íntegra, autentica y gratuita de la decisión.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de la vía gubernativa, dentro de los primeros cinco (05) días siguientes a la notificación del acto respectivo de conformidad con los dispuestos en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. Basada

en el decreto 0075 artículo 17. **Licencias de construcción.** La exigencia del cumplimiento de suelo para VIS y/o VIP no será exigibles en trámites de licencias de construcción en ninguna de sus modalidades.

Numeral 4. La exigencia de los porcentajes de suelo para VIS o VIP en planes parciales sometidos a tratamientos de desarrollo o renovación urbana en la modalidad de redesarrollo que se encontrarán vigentes a la entrada en vigencia del presente decreto o, en su caso, de la modificación de los planes de ordenamiento, se someterá a lo previsto en el parágrafo 3º del artículo 180 del Decreto-ley 019 de 2012 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

COMPROMISO SERIO CON LA COMUNIDAD"
Email: alcaldia@concordia-magdalena.gov.co
Celular: 3183484591

101



**RESOLUCIÓN NÚMERO 028 DEL 12 DE FEBRERO DE 2015
POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN DE
OBRA NUEVA A PEDRO OSPINO BARRIOS, EN JURISDICCIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO
DE CONCORDIA.**



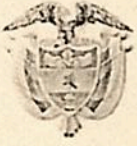
~~20~~

Dado en Concordia Magdalena, a los nueve (12) días del mes de febrero de 2014.

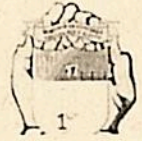
JESUS OROZCO OSPINO
SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
CONCORDIA-MAGDALENA

COMPROMISO SERIO CON LA COMUNIDAD"
Email: alcaldia@concordia-magdalena.gov.co
Celular: 3183484591

102



CONSTANCIA DE NOTIFICACION Y EJECUTORIA



A los doce (12) días del mes de febrero del año 2015, el Secretario de Planeación del Municipio de Concordia, Magdalena, notifico al al Doctor PEDRO ANTONIO OSPINO BARRIOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.533.786 de Santa Marta, en su calidad de Alcalde del Municipio de Concordia, se notificó al señor ANGEL MARIA CASTRO CASTRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.138.376 de Barranquilla, Atlántico y a la señora CARMEN AMPARO CASTRO CASTRO identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.741.010 de Barranquilla, Atlántico, del contenido de la Resolución No. 028, mediante la cual la Secretaría de Planeación del Municipio de Concordia otorgó "la licencia de subdivisión, urbanismo y construcción, al proyecto de vivienda denominado "Villa Concordia". Se le hace saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal.

SECRETARIO DE PLANEACION
JESUS ABELARDO OROZCO OSPINO
NOTIFICADOR

ALCALDE MUNICIPAL
PEDRO ANTONIO OSPINO BARRIOS
NOTIFICADO

Angel Maria Castro C.
ANGEL MARIA CASTRO CASTRO
C.C. No. 72.138.376 de Barranquilla, Atlántico

Carmen Castro Castro
CARMEN AMPARO CASTRO CASTRO
C.C. No. 32.741.010 de Barranquilla, Atlántico

A LOS 12 DIAS DE FEBRERO DE 2015, RENUNCIAMOS A LOS TERMINOS DE NOTIFICACION Y EJECUTORIA DE LA RESOLUCION No. 028 DE FEBRERO 12 DE 2015.

ALCALDE MUNICIPAL
PEDRO ANTONIO OSPINO BARRIOS

Angel Maria Castro C.
ANGEL MARIA CASTRO CASTRO
C.C. No. 72.138.376 de Barranquilla, Atlántico

Carmen Castro Castro
CARMEN AMPARO CASTRO CASTRO
C.C. No. 32.741.010 de Barranquilla, Atlántico

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Secretario de Planeación Municipal de Concordia, Magdalena, hace constar que la Resolución No. 028 de febrero 12 de 2015, mediante la cual la Secretaría de Planeación del Municipio de Concordia otorgó "la licencia de subdivisión, urbanismo y construcción, al proyecto de vivienda denominado "Villa Concordia", se notificó de manera personal el día 12 de febrero de 2015 al Doctor PEDRO ANTONIO OSPINO BARRIOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.533.786 de Santa Marta, en su calidad de Alcalde del Municipio de Concordia, se notificó al señor ANGEL MARIA CASTRO CASTRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.138.376 de Barranquilla, Atlántico y a la señora CARMEN AMPARO CASTRO CASTRO identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.741.010 de Barranquilla, Atlántico, contra la cual ninguno interpuso recurso alguno, renunciando a términos de notificación y ejecutoria. Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo a partir del día 12 de febrero de 2015.

Dado en Concordia, Magdalena, a los doce (12) días del mes de febrero de 2015.

JESUS OROZCO OSPINO
SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
CONCORDIA - MAGDALENA

COMPROMISO SERIO CON LA COMUNIDAD"
Email: alcaldia@concordia-magdalena.gov.co
Celular: 3183484591



**RESOLUCION NUMERO 0111 DEL 19 DE MAYO DE 2015
POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NUMERO 080 DEL 17 DE ABRIL DE 2015 Y
LA RESOLUCION NUMERO 028 DEL 12 DE FEBRERO DE 2015.
PARA LA SUBDIVISION, URBANISMO Y CONSTRUCCION DE OBRA NUEVA AL
MUNICIPIO DE CONCORDIA, EN JURISDICCION DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL
MUNICIPIO DE CONCORDIA.**



3

m2) son del salón comunal multipropósito, el cual se encuentra en la MANZANA N la cual será destinada como área de cesión comunal o recreacional. Igualmente el proyecto presenta un área de vías y andenes de trece mil cuatrocientos catorce con siete metros cuadrados (13.386 m2) y un área de afectación ambiental de mil setecientos nueve metros cuadrados (1.709 m2) que se encuentran en las Manzanas F y J.

ARTÍCULO CUARTO: El proyecto urbanístico ejecutará las obras de infraestructura como son: **1. Redes de agua potable y sus complementarios:** Las tuberías para el servicio de acueducto se ubicarán bajo la zona verde para facilitar reparaciones y conexiones, se colocarán hidrantes para la extinción de incendios a una distancia no mayor de trescientos metros (300m) entre ellos. **2. Redes de alcantarillado y sus obras complementarias:** Con disponibilidad el sistema de alcantarillado deberá ser construido en forma separada para las aguas lluvias y aguas residuales. Los ductos de desagües podrán ir bajo la calzada provistos de las conexiones domiciliarias hasta el andén para evitar la rotura de los pavimentos. **3. Redes de energía y teléfono y sus obras complementarias:** El sistema de energía, así como el de teléfonos cumplirán con las especificaciones estipuladas por cada una de las empresas autorizadas. **4. Redes de alumbrado público y sus obras complementarias:** Cumplirán con las especificaciones estipuladas por cada una de las empresas autorizadas. **5. Vías y sus obras complementarias:** Las obras se ejecutarán dando cumplimiento a las normas establecidas en el Acuerdo 02 de noviembre 11 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Área de cesión obligatoria al Municipio. Que el área de cesión obligatoria a la cabecera municipal del Municipio de Concordia, será la contemplada en los planos urbanísticos y deberán escriturarse a nombre del municipio. **Parágrafo Primero. Incorporación de áreas públicas:** El espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución de la urbanización en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos. La escritura correspondiente deberá otorgarse y registrarse antes de la iniciación de las entregas de las viviendas del proyecto respectivo. En la escritura pública de constitución de la urbanización se incluirá una cláusula en la cual se expresará que este acto implica cesión gratuita de las zonas públicas objeto de cesión obligatoria al municipio. El urbanizador tendrá la obligación de avisar a la entidad municipal o distrital o responsable de la administración y mantenimiento del espacio público acerca del otorgamiento de la respectiva escritura. El Registrador de Instrumentos Públicos abrirá los folios de matrícula que correspondan a la cesión en los que figure el municipio o distrito como titular del dominio. **Parágrafo Segundo: Entrega material de las áreas de cesión:** La entrega material de las zonas objeto de cesión obligatoria, así como la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador sobre dichas zonas, se verificará mediante inspección realizada por la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público, levantando un acta de la inspección suscrita por el urbanizador y la entidad municipal competente. La fecha será señalada y comunicada dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de la fecha de radicación de la solicitud escrita que para el efecto haga el urbanizador, la cual en todo caso deberá presentarse dentro del término de vigencia de la licencia. Es obligación del urbanizador solicitar la diligencia de inspección de que trata este artículo. El acta de inspección equivaldrá al recibo material de las zonas cedidas, y será el medio probatorio para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador establecidas en la respectiva licencia. En el evento de verificarse un incumplimiento de las condiciones establecidas en la licencia, se dejará constancia de tal hecho en el acta y se dará traslado a la entidad competente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, para iniciar las acciones tendientes a sancionar la infracción. El incumplimiento de hacer la entrega material de las zonas objeto de cesión obligatoria, así como la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador sobre las mismas dentro del término de vigencia de la licencia, acarreará la imposición de las sanciones previstas en la Ley 810 de 2.003 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

ARTÍCULO SEXTO: Las zonas Municipales que son las comprendidas entre la línea de bordillo y la línea de propiedad deberán tratarse como zonas verdes de control ambiental, al igual que el Antejardín donde no se puede construir ningún tipo de obra, ni cubrir o techar ni utilizarse para usos diferentes a los aquí previstos. Los andenes deberán garantizar la libre circulación de los peatones, al igual que el tránsito de minusválidos y coches para transporte de niños. **Parágrafo:** El titular de la licencia responderá penal y civilmente por los daños causados a terceros en el evento de no cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas exigidas para esta urbanización de acuerdo a los planos aprobados en esta licencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El constructor tiene la obligación de colocar una valla en sitio visible previa a la iniciación de la obra en la que se indique: nombre del proyecto, número de la licencia, objeto de la licencia, titular de la licencia, nombre y matrícula profesional del arquitecto o ingeniero responsable. La dimensión mínima de la valla será de un metro (1.00 m.) por setenta centímetros (70 cm), localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. El aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalada durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. Se dejará constancia en el expediente anexando una fotografía de la valla con la información indicada según formato adjunto, la cual será prerrequisito esencial para la entrega de la licencia respectiva.

"COMPROMISO SERIO CON LA COMUNIDAD"
Email: alcaldia@concordia-magdalena.gov.co
Celular: 3183484591

114



RESOLUCIÓN NÚMERO 080 DEL 17 DE ABRIL DE 2015
POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, URBANISMO
Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA AL MUNICIPIO DE CONCORDIA, EN
JURISDICCIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA.



UNIFAMILIAR	LOTE 3	82.4	CASA 3	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 4	82.4	CASA 4	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 5	82.4	CASA 5	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 6	82.4	CASA 6	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 7	82.4	CASA 7	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 8	82.4	CASA 8	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 9	82.4	CASA 9	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 10	82.4	CASA 10	27.42	27.41	34.21	54.83

MANZANA "H"

TIPO DE VIVIENDA	Nº DE LOTE	AREA DEL LOTE	DESCRIPCION	M2 PRIMER PISO	M2 SEGUNDO PISO	AREA CUBIERTA M2	AREA TOTAL
UNIFAMILIAR	LOTE 1	82.4	CASA 1	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 2	82.4	CASA 2	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 3	82.4	CASA 3	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 4	82.4	CASA 4	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 5	82.4	CASA 5	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 6	82.4	CASA 6	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 7	82.4	CASA 7	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 8	82.4	CASA 8	46.9	N/A	51.40	46.9
UNIFAMILIAR	LOTE 9	82.4	CASA 9	46.9	N/A	51.40	46.9

MANZANA "I"

TIPO DE VIVIENDA	Nº DE LOTE	AREA DEL LOTE	DESCRIPCION	M2 PRIMER PISO	M2 SEGUNDO PISO	AREA CUBIERTA M2	AREA TOTAL
UNIFAMILIAR	LOTE 1	82.4	CASA 1	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 2	82.4	CASA 2	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 3	82.4	CASA 3	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 4	82.4	CASA 4	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 5	82.4	CASA 5	27.42	27.41	34.21	54.83

MANZANA "J"

TIPO DE VIVIENDA	Nº DE LOTE	AREA DEL LOTE	DESCRIPCION	M2 PRIMER PISO	M2 SEGUNDO PISO	AREA CUBIERTA M2	AREA TOTAL
UNIFAMILIAR	LOTE 1	82.4	CASA 1	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 2	82.4	CASA 2	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 3	82.4	CASA 3	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 4	82.4	CASA 4	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 5	82.4	CASA 5	27.42	27.41	34.21	54.83

MANZANA "K"

TIPO DE VIVIENDA	Nº DE LOTE	AREA DEL LOTE	DESCRIPCION	M2 PRIMER PISO	M2 SEGUNDO PISO	AREA CUBIERTA M2	AREA TOTAL
UNIFAMILIAR	LOTE 1	82.4	CASA 1	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 2	82.4	CASA 2	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 3	82.4	CASA 3	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 4	82.4	CASA 4	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 5	82.4	CASA 5	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 6	82.4	CASA 6	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 7	82.4	CASA 7	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 8	82.4	CASA 8	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 9	82.4	CASA 9	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 10	82.4	CASA 10	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 11	82.4	CASA 11	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 12	82.4	CASA 12	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 13	82.4	CASA 13	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 14	82.4	CASA 14	27.42	27.41	34.21	54.83

COMPROMISO SERIO CON LA COMUNIDAD"

Email: dena@concordia.magnalena.gov.uy

Celular: 3183484591

109
25



**RESOLUCIÓN NÚMERO 080 DEL 17 DE ABRIL DE 2015
POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, URBANISMO
Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA AL MUNICIPIO DE CONCORDIA, EN
JURISDICCION DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA.**



UNIFAMILIAR	LOTE 23	82.4	CASA 23	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 24	82.4	CASA 24	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 25	82.4	CASA 25	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 26	82.4	CASA 26	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 27	82.4	CASA 27	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 28	82.4	CASA 28	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 29	82.4	CASA 29	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 30	82.4	CASA 30	27.42	27.41	34.21	54.83

MANZANA "D"

TIPO DE VIVIENDA	Nº DE LOTE	AREA DEL LOTE	DESCRIPCION	M2 PRIMER PISO	M2 SEGUNDO PISO	AREA CUBIERTA M2	AREA TOTAL
UNIFAMILIAR	LOTE 1	82.4	CASA 1	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 2	82.4	CASA 2	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 3	82.4	CASA 3	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 4	82.4	CASA 4	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 5	82.4	CASA 5	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 6	82.4	CASA 6	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 7	82.4	CASA 7	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 8	82.4	CASA 8	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 9	82.4	CASA 9	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 10	82.4	CASA 10	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 11	82.4	CASA 11	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 12	82.4	CASA 12	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 13	82.4	CASA 13	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 14	82.4	CASA 14	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 15	82.4	CASA 15	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 16	82.4	CASA 16	27.42	27.41	34.21	54.83

MANZANA "E"

TIPO DE VIVIENDA	Nº DE LOTE	AREA DEL LOTE	DESCRIPCION	M2 PRIMER PISO	M2 SEGUNDO PISO	AREA CUBIERTA M2	AREA TOTAL
UNIFAMILIAR	LOTE 1	82.4	CASA 1	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 2	82.4	CASA 2	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 3	82.4	CASA 3	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 4	82.4	CASA 4	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 5	82.4	CASA 5	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 6	82.4	CASA 6	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 7	82.4	CASA 7	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 8	82.4	CASA 8	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 9	82.4	CASA 9	27.42	27.41	34.21	54.83

MANZANA "F"

TIPO DE VIVIENDA	Nº DE LOTE	AREA DEL LOTE	DESCRIPCION	M2 PRIMER PISO	M2 SEGUNDO PISO	AREA CUBIERTA M2	AREA TOTAL
UNIFAMILIAR	LOTE 1	82.4	CASA 1	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 2	82.4	CASA 2	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 3	82.4	CASA 3	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 4	82.4	CASA 4	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 5	82.4	CASA 5	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 6	82.4	CASA 6	27.42	27.41	34.21	54.83

MANZANA "G"

TIPO DE VIVIENDA	Nº DE LOTE	AREA DEL LOTE	DESCRIPCION	M2 PRIMER PISO	M2 SEGUNDO PISO	AREA CUBIERTA M2	AREA TOTAL
UNIFAMILIAR	LOTE 1	82.4	CASA 1	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 2	82.4	CASA 2	27.42	27.41	34.21	54.83

COMPROMISO SERIO CON LA COMUNIDAD"

Email: dh@concordia-magdalena.gov.co

Celular: 3183484591

108
24



**RESOLUCIÓN NÚMERO 080 DEL 17 DE ABRIL DE 2015
POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, URBANISMO
Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA AL MUNICIPIO DE CONCORDIA, EN
JURISDICCIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA.**



UNIFAMILIAR	LOTE 15	82.4	CASA 15	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 16	82.4	CASA 16	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 17	82.4	CASA 17	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 18	82.4	CASA 18	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 19	82.4	CASA 19	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 20	82.4	CASA 20	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 21	82.4	CASA 21	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 22	82.4	CASA 22	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 23	82.4	CASA 23	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 24	82.4	CASA 24	27.42	27.41	34.21	54.83

MANZANA "L"							
TIPO DE VIVIENDA	Nº DE LOTE	AREA DEL LOTE	DESCRIPCION	M2 PRIMER PISO	M2 SEGUNDO PISO	AREA DE CUBIERTA M2	AREA TOTAL
UNIFAMILIAR	LOTE 1	82.4	CASA 1	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 2	82.4	CASA 2	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 3	82.4	CASA 3	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 4	82.4	CASA 4	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 5	82.4	CASA 5	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 6	82.4	CASA 6	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 7	82.4	CASA 7	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 8	82.4	CASA 8	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 9	82.4	CASA 9	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 10	82.4	CASA 10	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 11	82.4	CASA 11	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 12	82.4	CASA 12	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 13	82.4	CASA 13	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 14	82.4	CASA 14	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 15	82.4	CASA 15	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 16	82.4	CASA 16	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 17	82.4	CASA 17	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 18	82.4	CASA 18	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 19	82.4	CASA 19	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 20	82.4	CASA 20	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 21	82.4	CASA 21	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 22	82.4	CASA 22	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 23	82.4	CASA 23	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 24	82.4	CASA 24	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 25	82.4	CASA 25	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 26	82.4	CASA 26	27.42	27.41	34.21	54.83

MANZANA "M"							
TIPO DE VIVIENDA	Nº DE LOTE	AREA DEL LOTE	DESCRIPCION	M2 PRIMER PISO	M2 SEGUNDO PISO	AREA DE CUBIERTA M2	AREA TOTAL
UNIFAMILIAR	LOTE 1	82.4	CASA 1	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 2	82.4	CASA 2	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 3	82.4	CASA 3	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 4	82.4	CASA 4	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 5	82.4	CASA 5	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 6	82.4	CASA 6	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 7	82.4	CASA 7	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 8	82.4	CASA 8	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 9	82.4	CASA 9	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 10	82.4	CASA 10	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 11	82.4	CASA 11	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 12	82.4	CASA 12	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 13	82.4	CASA 13	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 14	82.4	CASA 14	27.42	27.41	34.21	54.83

COMPROMISO SERIO CON LA COMUNIDAD"

Email: alcalde@concordia.magdalena.gov.co

Celular: 3183484591

11.0
26



**RESOLUCIÓN NÚMERO 080 DEL 17 DE ABRIL DE 2015
POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, URBANISMO
Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA AL MUNICIPIO DE CONCORDIA, EN
JURISDICCIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA.**



ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El constructor deberá dar cabal cumplimiento del Título J de la Norma Sismo resistente de 2010, NSR-10, en lo que respecta a los sistemas de protección y detección de contra incendios, como reposan en los planos aprobados para el proyecto.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La licencia tendrá una vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la notificación del interesado. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al vencimiento de la licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La expedición de la licencia de construcción no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella. La licencia recae sobre el inmueble y produce todo sus efectos aun cuando sea enajenado.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción, el titular o el constructor responsable, solicitará el certificado de permiso de ocupación a la autoridad que ejerza el control urbano y posterior de obra. Para este efecto, la autoridad competente realizará una visita técnica ocular al sitio donde se desarrolló el proyecto, dejando constancia de la misma mediante acta, en la que se describirán las obras ejecutadas. Si éstas se adelantaron de conformidad con lo aprobado en la licencia, la autoridad expedirá el Certificado de Permiso de Ocupación del inmueble. En el evento de verificarse incumplimiento de lo autorizado en esta licencia, la autoridad competente se abstendrá de expedir el certificado correspondiente e iniciará el trámite para la imposición de las sanciones a que haya lugar. Parágrafo. La autoridad competente tendrá un término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de la solicitud para realizar la visita técnica y expedir sin costo alguno el certificado de permiso de ocupación.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de la vía gubernativa, dentro de los primeros cinco (05) días siguientes a la notificación del acto respectivo de conformidad con los dispuestos en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Concordia, Magdalena, a los nueve (17) días del mes de abril de 2015.

JESUS OROZCO OSPINO
SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
CONCORDIA - MAGDALENA

COMPROMISO SERIO CON LA COMUNIDAD"
Email: 3183484591@concordia-magdalena.gov.co
Celular: 3183484591

111
27



**RESOLUCIÓN NÚMERO 080 DEL 17 DE ABRIL DE 2015
POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, URBANISMO
Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA AL MUNICIPIO DE CONCORDIA, EN
JURISDICCIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA.**



MANZANA "B"

TIPO DE VIVIENDA	Nº DE LOTE	AREA DEL LOTE	DESCRIPCION	M2 PRIMER PISO	M2 SEGUNDO PISO	AREA CUBIERTA M2	AREA TOTAL
UNIFAMILIAR	LOTE 1	82.4	CASA 1	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 2	82.4	CASA 2	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 3	82.4	CASA 3	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 4	82.4	CASA 4	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 5	82.4	CASA 5	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 6	82.4	CASA 6	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 7	82.4	CASA 7	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 8	82.4	CASA 8	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 9	82.4	CASA 9	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 10	82.4	CASA 10	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 11	82.4	CASA 11	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 12	82.4	CASA 12	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 13	82.4	CASA 13	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 14	82.4	CASA 14	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 15	82.4	CASA 15	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 16	82.4	CASA 16	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 17	82.4	CASA 17	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 18	82.4	CASA 18	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 19	82.4	CASA 19	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 20	82.4	CASA 20	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 21	82.4	CASA 21	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 22	82.4	CASA 22	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 23	82.4	CASA 23	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 24	82.4	CASA 24	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 25	82.4	CASA 25	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 26	82.4	CASA 26	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 27	82.4	CASA 27	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 28	82.4	CASA 28	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 29	82.4	CASA 29	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 30	82.4	CASA 30	27.42	27.41	34.21	54.83

MANZANA "C"

TIPO DE VIVIENDA	Nº DE LOTE	AREA DEL LOTE	DESCRIPCION	M2 PRIMER PISO	M2 SEGUNDO PISO	AREA CUBIERTA M2	AREA TOTAL
UNIFAMILIAR	LOTE 1	82.4	CASA 1	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 2	82.4	CASA 2	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 3	82.4	CASA 3	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 4	82.4	CASA 4	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 5	82.4	CASA 5	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 6	82.4	CASA 6	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 7	82.4	CASA 7	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 8	82.4	CASA 8	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 9	82.4	CASA 9	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 10	82.4	CASA 10	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 11	82.4	CASA 11	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 12	82.4	CASA 12	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 13	82.4	CASA 13	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 14	82.4	CASA 14	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 15	82.4	CASA 15	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 16	82.4	CASA 16	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 17	82.4	CASA 17	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 18	82.4	CASA 18	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 19	82.4	CASA 19	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 20	82.4	CASA 20	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 21	82.4	CASA 21	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 22	82.4	CASA 22	27.42	27.41	34.21	54.83

COMPROMISO SERIO CON LA COMUNIDAD"

Email: stakba@concordia-magdalena.gov.co

Celular: 3183484591

107
23



**RESOLUCIÓN NÚMERO 080 DEL 17 DE ABRIL DE 2015
POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, URBANISMO
Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA AL MUNICIPIO DE CONCORDIA, EN
JURISDICCIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA.**



ARTÍCULO SEXTO: Las zonas Municipales que son las comprendidas entre la línea de bordillo y la línea de propiedad deberán tratarse como zonas verdes de control ambiental, al igual que el Antejardín donde no se puede construir ningún tipo de obra, ni cubrir o techar ni utilizarse para usos diferentes a los aquí previstos. Los andenes deberán garantizar la libre circulación de los peatones, al igual que el tránsito de minusválidos y coches para transporte de niños. **Parágrafo:** El titular de la licencia responderá penal y civilmente por los daños causados a terceros en el evento de no cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas exigidas para esta urbanización de acuerdo a los planos aprobados en esta licencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El constructor tiene la obligación de colocar una valla en sitio visible previa a la iniciación de la obra en la que se indique: nombre del proyecto, número de la licencia, objeto de la licencia, titular de la licencia, nombre y matrícula profesional del arquitecto o ingeniero responsable. La dimensión mínima de la valla será de un metro (1.00 m.) por setenta centímetros (70 cm), localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. El aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalada durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. Se dejará constancia en el expediente anexando una fotografía de la valla con la información indicada según formato adjunto, la cual será prerrequisito esencial para la entrega de la licencia respectiva.

ARTÍCULO OCTAVO: Aplicación de las normas de accesibilidad al espacio público, a los edificios de uso público y a la vivienda: El proyecto "Villa Concordia" incluye dos (2) viviendas para discapacitados (Manzana H lotes 8 y 9) y dos parqueaderos para discapacitados (manzana H junto a lote 9) de acuerdo a las disposiciones legales tanto del Municipio como de la Nación.

ARTÍCULO NOVENO: Reconocer ante la oficina de Planeación Municipal de Concordia, Magdalena, como responsable de la construcción de la obra mencionada en la presente resolución a la empresa constructora **R & K Maquinaria Pesada SAS**, identificada con NIT. No. 900.036.564-2, y representada legalmente por el señor **ROQUELINO ANTONIO BEJARANO LAMBRANO**, identificado con CC No. 92.189.532 de San Pedro – Sucre. Para el desarrollo de la obra se deberán contratar los servicios de un ingeniero y/o arquitecto residente de tiempo completo que garantice la ejecución de acuerdo a las especificaciones aprobadas en la presente licencia y según los planos presentados para la obtención de la misma.

ARTICULO DÉCIMO: El proyecto que se aprueba consta de: Construcción de doscientas (200) vivienda unifamiliares, con un área total de construcción de diez mil novecientos cincuenta como uno metros cuadrados (10.950.1 m2). Consta de 198 viviendas de 54.83 m2 para un total de 10.856.3 m2. Estas viviendas se encuentran distribuidas espacialmente de la siguiente manera: **Primer Piso:** Terraza de acceso, salón-comedor, cocina, un (1) baño, zona de labores y patio, **Segundo Piso:** tres (3) alcobas y con un área de construcción de cincuenta y seis con ochenta y tres metros cuadrados (54,83m2). Adicionalmente se incluyen dos (2) viviendas para discapacitados de cuarenta y seis coma nueve metros cuadrados (46,9 m2), las cuales de se encuentran distribuidas de la siguiente manera en un piso: sala-comedor, cocina, baño, alcoba principal, alcoba secundaria y zona de ropas intema.

La licencia de construcción presenta el siguiente cuadro de áreas:

MANZANA "A"							
TIPO DE VIVIENDA	Nº DE LOTE	ÁREA DEL LOTE	DESCRIPCIÓN	M2 PRIMER PISO	M2 SEGUNDO PISO	ÁREA CUBIERTA M2	ÁREA DE TOTAL
UNIFAMILIAR	LOTE 1	82.4	CASA 1	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 2	82.4	CASA 2	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 3	82.4	CASA 3	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 4	82.4	CASA 4	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 5	82.4	CASA 5	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 6	82.4	CASA 6	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 7	82.4	CASA 7	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 8	82.4	CASA 8	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 9	82.4	CASA 9	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 10	82.4	CASA 10	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 11	82.4	CASA 11	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 12	82.4	CASA 12	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 13	82.4	CASA 13	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 14	82.4	CASA 14	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 15	82.4	CASA 15	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 16	82.4	CASA 16	27.42	27.41	34.21	54.83

COMPROMISO SERIO CON LA COMUNIDAD"

Email: at.albano@concordia-magdalena.gov.co

Celular: 3183484591

106
22



**RESOLUCIÓN NÚMERO 080 DEL 17 DE ABRIL DE 2015
POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, URBANISMO
Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA AL MUNICIPIO DE CONCORDIA, EN
JURISDICCIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA.**



RESUMEN CUADRO DE ÁREAS

DESCRIPCIÓN	ÁREA (M2)	%
ÁREA DEL TERRENO (BRUTA)	39.476	100 %
ÁREA DE AFECTACIONES	0	0 %
ÁREA NETA URBANIZABLE (A.N.U.)	39.476	100 %
ÁREAS DE CESIONES		
CESIÓN VÍAS Y ANDENES	13.068,7	33,1 %
CESIÓN ESPACIO PÚBLICO	9.727,3	24,6 %
CESIÓN EQUIPAMIENTO PÚBLICO	200	0,5 %
TOTAL ÁREA CESIÓN	22.996	58,2 %
ÁREA DE LOTES	16.480	41,8 %
TOTAL A.N.U.	39.476	100 %

ARTICULO TERCERO: Como consecuencia de la **LICENCIA DE URBANISMO** para el predio denominado EL CARMEN, apruébense los planos presentados para tal efecto. El proyecto presenta un predio de mayor extensión con área total de treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados (39.476) el cual quedará conformado por trece (13) manzanas identificadas como lote A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-M donde se construirán las viviendas unifamiliares y (1) manzana denominada manzana N la cual será destinada a equipamiento comunal o área de recreación. El área de cesión de espacio público es de nueve mil novecientos veintisiete coma tres metros cuadrados (9.927,3 m2), de los cuales siete mil veintisiete coma tres metros cuadrados (7.027,3 m2) se encuentran en la **MANZANA N** la cual será destinada como área de cesión comunal o de recreacional. Igualmente el proyecto presenta un área de vías y andenes de trece mil sesenta y ocho coma siete metros cuadrados (13.068,7 m2).

ARTÍCULO CUARTO: El proyecto urbanístico ejecutará las obras de infraestructura como son: **1. Redes de agua potable y sus complementarios:** Las tuberías para el servicio de acueducto se ubicarán bajo la zona verde para facilitar reparaciones y conexiones, se colocarán hidrantes para la extinción de incendios a una distancia no mayor de trescientos metros (300m) entre ellos. **2. Redes de alcantarillado y sus obras complementarias:** El sistema de alcantarillado deberá ser construido en forma separada para las aguas lluvias y aguas residuales. Los ductos de desagües podrán ir bajo la calzada provistos de las conexiones domiciliarias hasta el andén para evitar la rotura de los pavimentos. **3. Redes de energía y teléfono y sus obras complementarias:** El sistema de energía, así como el de teléfonos cumplirán con las especificaciones estipuladas por cada una de las empresas autorizadas. **4. Redes de alumbrado público y sus obras complementarias:** Cumplirán con las especificaciones estipuladas por cada una de las empresas autorizadas. **5. Vías y sus obras complementarias:** Las obras se ejecutarán dando cumplimiento a las normas establecidas en el Acuerdo 02 de noviembre 11 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Área de cesión obligatoria al Municipio. Que el área de cesión obligatoria a la cabecera municipal del Municipio de Concordia, será la contemplada en los planos urbanísticos y deberán escriturarse a nombre del municipio. **Parágrafo Primero. Incorporación de áreas públicas:** El espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución de la urbanización en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos. La escritura correspondiente deberá otorgarse y registrarse antes de la iniciación de las entregas de las viviendas del proyecto respectivo. En la escritura pública de constitución de la urbanización se incluirá una cláusula en la cual se expresará que este acto implica cesión gratuita de las zonas públicas objeto de cesión obligatoria al municipio. El urbanizador tendrá la obligación de avisar a la entidad municipal o distrital o responsable de la administración y mantenimiento del espacio público acerca del otorgamiento de la respectiva escritura. El Registrador de Instrumentos Públicos abrirá los folios de matrícula que correspondan a la cesión en los que figure el municipio o distrito como titular del dominio. **Parágrafo Segundo: Entrega material de las áreas de cesión:** La entrega material de las zonas objeto de cesión obligatoria, así como la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador sobre dichas zonas, se verificará mediante inspección realizada por la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público, levantando un acta de la inspección suscrita por el urbanizador y la entidad municipal competente. La fecha será señalada y comunicada dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de la fecha de radicación de la solicitud escrita que para el efecto haga el urbanizador, la cual en todo caso deberá presentarse dentro del término de vigencia de la licencia. Es obligación del urbanizador solicitar la diligencia de inspección de que trata este artículo. El acta de inspección equivaldrá al recibo material de las zonas cedidas, y será el medio probatorio para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador establecidas en la respectiva licencia. En el evento de verificarse un incumplimiento de las condiciones establecidas en la licencia, se dejará constancia de tal hecho en el acta y se dará traslado a la entidad competente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, para iniciar las acciones tendientes a sancionar la infracción. El incumplimiento de hacer la entrega material de las zonas objeto de cesión obligatoria, así como la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador sobre las mismas dentro del término de vigencia de la licencia, acarreará la imposición de las sanciones previstas en la Ley 810 de 2.003 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

COMPROMISO SERIO CON LA COMUNIDAD™
Email: alcalde@concordia-magdalena.gov.co
Celular: 3183484591

105
21



**RESOLUCIÓN NÚMERO 080 DEL 17 DE ABRIL DE 2015
POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, URBANISMO
Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA AL MUNICIPIO DE CONCORDIA, EN
JURISDICCIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA.**



EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR LA LEY 388 DE 1.997 Y POR EL DECRETO 1469 DE ABRIL DEL 2.010 Y MODIFICA LA LICENCIA NÚMERO 028 DEL 12 DE FEBRERO DE 2015.

CONSIDERANDO:

Que el MUNICIPIO DE CONCORDIA, Magdalena, identificado con Nit. N° 819003225-5, por medio de Pedro Ospino Barrios, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.533.786 expedida en Santa Marta, Alcalde y representante legal del municipio, solicitó ante el Secretario de Planeación y obras públicas del Municipio de Concordia, según radicación N° 2015-4720500015 del mes de febrero de 2015, se le estudiara, tramitara y expidiera LICENCIA DE SUBDIVISIÓN en la modalidad de loteo para el lote de terreno urbano denominado lote EL CARMEN con área total de treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados (39.476), LICENCIA DE URBANISMO en el lote identificado como EL CARMEN resultado del acto de subdivisión y LICENCIA DE CONSTRUCCION, para la agrupación de viviendas de interés social denominada "VILLA CONCORDIA", ubicada en la calle 3 con carrera 13, acceso salida de la cabecera municipal al corregimiento de rosario de Chengue hacia margen derecha vía en medio predio de amparo Escalante. Que el terreno donde se desarrollará la urbanización "Villa Concordia" se encuentra registrado en la escritura pública número 094 de fecha 27 de Mayo de 2005 de la Notaría Única de Pedraza Magdalena del Círculo de PEDRAZA Magdalena. Y en lote particular de propiedad de la señora María Muñoz Riquett quien presentó la documentación requerida para luego la protocolización de la escritura a favor del municipio. Que el solicitante presentó la documentación exigida en el Acuerdo 019 de Noviembre de 2001 de Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Concordia. Que los planos presentados cumplen con las normas contempladas en ICONTEC. Que el lote donde se solicita la Licencia de Urbanismo y Construcción, se encuentra clasificado como área de actividad RESIDENCIAL en suelo urbano estratos 1-2, por lo tanto no se encuentra en zona de alto riesgo. Que el solicitante ha presentado ante el Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Concordia todos los requisitos exigidos por la ley para la solicitud de la LICENCIA DE URBANISMO y CONSTRUCCIÓN y anexó al expediente copia de los planos debidamente firmados, copia de la escritura pública, carta catastral, certificado de tradición y libertad actualizado, copia de la disponibilidad de servicios públicos por parte de la empresa de servicios públicos y de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P., así como certificación de gasificación por la empresa Gascos del Caribe. Que la solicitud fue comunicada a los vecinos colindantes: SUR: 139.90 metros, predio con predio de Roque Salas, con predio El Carmen y mide 277 metros. NORTE: 51.50 metros y colinda con Miguel Polo y Aracelis de León 34.8 metros, con acueducto municipal de Concordia y mide 221 metros. ESTE: 93 metros con Antonio Castro, hermanos Altamar Colón 60 metros, limita con camino a bálsamo vía en medio predio de roque salas y mide 96.50 metros y por el OESTE: 119 metros colinda con camino en medio vía Rosario de Chengue, Cesar Jiménez, Martín Jiménez y José Jiménez y mide 62 metros, con Lastenia Escalante, Guillermo Ortega y Miguel Polo, tal como lo ordena la Ley y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el Decreto 1459 de 2.010 no se presentó objeción alguna. Que el Gobierno Nacional sancionó y promulgó la Ley 400 de 1997 y expidió el Decreto 926 del 19 de marzo de 2010 y modificó por el Decreto 092 del 17 de enero de 2011, por los cuales se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para que las construcciones sean sismo resistentes NSR-10. En consecuencia, el consultor de esta secretaría, ingeniero civil, con ejercicio profesional mayor de cinco (5) años revisó los diseños estructurales presentados y mediante memorial que hace parte del expediente de este acto, constató y certifica que las construcciones propuestas se ajustan a las normas sismo resistentes vigentes. Por todo lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN al MUNICIPIO DE CONCORDIA, identificado con Nit 819003225-5, representado legalmente por el señor Pedro Ospino Barrios, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.533.786 expedida en Santa Marta, para urbanizar y construir doscientos (200) lotes y viviendas nuevas unifamiliares de interés social en el terreno urbano con área total de treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados (39.476 m²), identificado como lote EL CARMEN para desarrollar allí una (1) agrupación de viviendas conformada por ciento noventa y ocho (198) viviendas unifamiliares de dos (2) pisos, y dos viviendas (2) viviendas unifamiliares de un (1) piso con un área total de construcción de cuarenta y seis con sesenta metros cuadrados (46.6 m²) cada una, de acuerdo a los planos presentados para la obtención de las licencias.

Que el terreno donde se desarrollará "Villa Concordia" se encuentra registrado en los folios de matrícula inmobiliaria No. 226-51658 y 226-51657 y según escritura pública No. 019 de fecha 15 de Abril de 2015 de la Notaría Única de Pedraza Magdalena del Círculo de PEDRAZA Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Que este lote será objeto de LICENCIA DE URBANISMO y quedará conformado por 13 (trece) manzanas para vivienda de interés social identificadas como se describen a continuación: Manzana A con 16 lotes, Manzana B con 30 lotes, Manzana C con 30 lotes, Manzana D con 16 lotes, Manzana E con 9 lotes, Manzana F con 6 lotes, Manzana G con 10 lotes, Manzana H con 9 lotes, Manzana I con 5 lotes, Manzana J con 5 lotes, Manzana K con 24 lotes, Manzana L con 26 lotes, Manzana M con 14 lotes. Se desarrollarán de acuerdo al siguiente cuadro:


"COMPROMISO SERIO CON LA COMUNIDAD"
Email: d.aldia@concordia-magdalena.gov.co
Celular: 3183484591

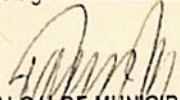
104
20

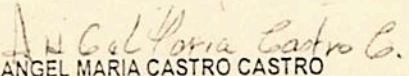


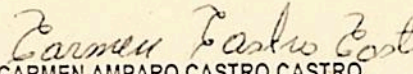
CONSTANCIA DE NOTIFICACION Y EJECUTORIA

A los diecisiete (17) días del mes de abril del año 2015, el Secretario de Planeación del Municipio de Concordia, Magdalena, notificó al Doctor PEDRO ANTONIO OSPINO BARRIOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.533.786 de Santa Marta, en su calidad de Alcalde del Municipio de Concordia, se notificó al señor ANGEL MARIA CASTRO CASTRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.138.376 de Barranquilla, Atlántico y a la señora CARMEN AMPARO CASTRO CASTRO identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.741.010 de Barranquilla, Atlántico, del contenido de la Resolución No. 080, mediante la cual la Secretaría de Planeación del Municipio de Concordia "Modifica la Resolución No. 028 de febrero 12 de 2015". Se le hace saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal.

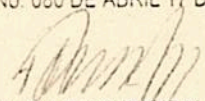

SECRETARIO DE PLANEACION
JESUS ABELARDO OROZCO OSPINO
NOTIFICADOR

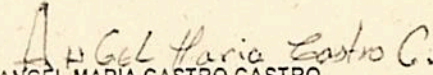

ALCALDE MUNICIPAL
PEDRO ANTONIO OSPINO BARRIOS
NOTIFICADO

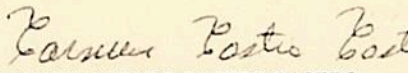

ANGEL MARIA CASTRO CASTRO
C.C. No. 72.138.376 de Barranquilla, Atlántico


CARMEN AMPARO CASTRO CASTRO
C.C. No. 32.741.010 de Barranquilla, Atlántico

A LOS 17 DIAS DE ABRIL DE 2015, RENUNCIAMOS A LOS TERMINOS DE NOTIFICACION Y EJECUTORIA DE LA RESOLUCION No. 080 DE ABRIL 17 DE 2015.


ALCALDE MUNICIPAL
PEDRO ANTONIO OSPINO BARRIOS



ANGEL MARIA CASTRO CASTRO
C.C. No. 72.138.376 de Barranquilla, Atlántico


CARMEN AMPARO CASTRO CASTRO
C.C. No. 32.741.010 de Barranquilla, Atlántico

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Secretario de Planeación Municipal de Concordia, Magdalena, hace constar que la Resolución No. 080 de abril 17 de 2015, mediante la cual la Secretaría de Planeación del Municipio de Concordia "Modifica la Resolución No. 028 de febrero 12 de 2015", se notificó de manera personal el día 17 de abril de 2015 al Doctor PEDRO ANTONIO OSPINO BARRIOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.533.786 de Santa Marta, en su calidad de Alcalde del Municipio de Concordia, se notificó al señor ANGEL MARIA CASTRO CASTRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.138.376 de Barranquilla, Atlántico y a la señora CARMEN AMPARO CASTRO CASTRO identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.741.010 de Barranquilla, Atlántico, contra la cual ninguno interpuso recurso alguno, renunciando a términos de notificación y ejecutoria. Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo a partir del día 17 de abril de 2015.

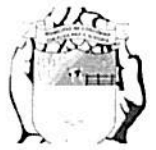
Dado en Concordia, Magdalena, a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2015.


JESUS OROZCO OSPINO
SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
CONCORDIA - MAGDALENA

COMPROMISO SERIO CON LA COMUNIDAD"
Email: alcaldia@concordia-magdalena.gov.co
Celular: 3183484591



**RESOLUCION NUMERO 0111 DEL 19 DE MAYO DE 2015
 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NUMERO 080 DEL 17 DE ABRIL DE 2015 Y
 LA RESOLUCION NUMERO 028 DEL 12 DE FEBRERO DE 2015.
 PARA LA SUBDIVISION, URBANISMO Y CONSTRUCCION DE OBRA NUEVA AL
 MUNICIPIO DE CONCORDIA, EN JURISDICCION DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL
 MUNICIPIO DE CONCORDIA.**



1

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR LA LEY 388 DE 1.997 Y POR EL DECRETO 1469 DE ABRIL DEL 2.010 Y...

CONSIDERANDO:

Que el **MUNICIPIO DE CONCORDIA**, Magdalena, identificado con Nit. N° 819.003.225-5, por medio de Pedro Ospino Barrios, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.533.786 expedida en Santa Marta, Alcalde y representante legal del municipio, solicitó ante el Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Concordia, según radicación N° 2015-4720500015 del mes de febrero de 2015, se le estudiará, tramitará y expedirá **LICENCIA DE SUBDIVISIÓN** en la modalidad de loteo para el lote de terreno urbano denominado lote EL CARMEN, del cual se modifica se el área de treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados (39.476 m²) a cuarenta y un mil quinientos treinta y un metros cuadrados (41.531 m²), el cual se amplió en dos mil cincuenta y cinco metros cuadrados (2.055 m²), **LICENCIA DE URBANISMO** en el lote identificado como EL CARMEN resultado del acto de subdivisión y **LICENCIA DE CONSTRUCCION**, para la agrupación de viviendas de interés social denominada "VILLA CONCORDIA", ubicada en la calle 3 con carrera 13, acceso salida de la cabecera municipal al corregimiento de rosario de Chengue hacia margen derecha vía en medio predio de amparo Escalante. Que el terreno donde se desarrollará la urbanización "Villa Concordia" se encuentra registrado en la escritura pública número 094 de fecha 27 de Mayo de 2005 de la Notaría Única de Pedraza Magdalena del Círculo de PEDRAZA Magdalena. Y en lote particular de propiedad de la señora María Muñoz Riquett quien presentó la documentación requerida para luego la protocolización de la escritura a favor del municipio. Que el solicitante presentó la documentación exigida en el Acuerdo 016 de Noviembre de 2001 de Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Concordia. Que los planos presentados cumplen con las normas contempladas en ICONTEC. Que el lote donde se solicita la Licencia de Urbanismo y Construcción, se encuentra clasificado como área de actividad RESIDENCIAL en suelo urbano estratos 1-2, por lo tanto no se encuentra en zona de alto riesgo. Que el solicitante ha presentado ante el Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Concordia todos los requisitos exigidos por la ley para la solicitud de la **LICENCIA DE URBANISMO y CONSTRUCCIÓN** y anexo al expediente copia de los planos debidamente firmados, copia de la escritura pública, carta catastral, certificado de tradición y libertad actualizado, copia de la disponibilidad de servicios públicos por parte de la empresa de servicios públicos y de la Electricadora del Caribe S.A. E.S.P., así como certificación de gasificación por la empresa Gases del Caribe. Que la solicitud fue comunicada a los vecinos colindantes: SUR: 138.80 metros, predio con predio de Roque Salas, con predio El Carmen y mide 277 metros. NORTE: 51.50 metros y colinda con Miguel Polo y Aracelis de León 34.8 metros, con acueducto municipal de Concordia y mide 221 metros. ESTE: 93 metros con Antonio Castro, hermanos Altamar Colón 60 metros, limita con camino a bálsamo vía en medio predio de roque salas y mide 96.50 metros y por el OESTE: 119 metros colinda con camino en medio vía Rosario de Chengue, Cesar Jiménez, Martin Jiménez y José Jiménez y mide 62 metros, con Lastenia Escalante, Guillermo Ortega y Miguel Polo, tal como lo ordena la Ley y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el Decreto 1469 de 2.010 no se presentó objeción alguna. Que el Gobierno Nacional sancionó y promulgó la Ley 400 de 1997 y expidió el Decreto 926 del 19 de marzo de 2010 y modificado por el Decreto 092 del 17 de enero de 2011, por los cuales se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para que las construcciones sean sismo resistentes NSR-10. Que de acuerdo a las normas del municipio de los índices de ocupación y construcción, que se presentan a continuación:

INDICES DE CONTRUCCION

ALINEAMIENTO	MEDIDAS EN METROS
De la línea del bordillo a la línea de andén (L.B – L.A)	0,7 m sin arborización y 1,0 con arborización
De la línea de andén a la línea de propiedad (L.A. – L.P.)	1,2 m
De la línea de propiedad a la línea de construcción (L.P. – L.C.)	1,0 m
Retiro lateral	1,0 m y adosamiento a un lateral
Retiro de fondo	1,5 m No se permite adosamiento
Frente mínimo de lote	6,0 m
Altura máxima permitida	2 pisos
Voladizo máximo permitido	1,0 m. 1/3 del retiro frontal

Que el índice de ocupación para proyectos urbanos es de 50 a 60 viviendas por hectárea. En consecuencia, el consultor de esta secretaria, ingeniero civil, con ejercicio profesional mayor de cinco (5) años revisó los diseños estructurales presentados y mediante memorial que hace parte del expediente de este acto, constató y certifica que las construcciones propuestas se ajustan a las normas sismo resistentes vigentes. Por todo lo anterior:

COMPROMISO SERIO CON LA COMUNIDAD"
 Email: alcaldia@concordia-magdalena.gov.co
 Celular: 3183484591



**RESOLUCION NUMERO 0111 DEL 19 DE MAYO DE 2015
 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NUMERO 080 DEL 17 DE ABRIL DE 2015 Y
 LA RESOLUCION NUMERO 028 DEL 12 DE FEBRERO DE 2015.
 PARA LA SUBDIVISION, URBANISMO Y CONSTRUCCION DE OBRA NUEVA AL
 MUNICIPIO DE CONCORDIA, EN JURISDICCION DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL
 MUNICIPIO DE CONCORDIA.**



5

UNIFAMILIAR	LOTE 12	82.4	CASA 12	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 13	82.4	CASA 13	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 14	82.4	CASA 14	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 15	82.4	CASA 15	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 16	82.4	CASA 16	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 17	82.4	CASA 17	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 18	82.4	CASA 18	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 19	82.4	CASA 19	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 20	82.4	CASA 20	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 21	82.4	CASA 21	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 22	82.4	CASA 22	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 23	82.4	CASA 23	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 24	82.4	CASA 24	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 25	82.4	CASA 25	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 26	82.4	CASA 26	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 27	82.4	CASA 27	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 28	82.4	CASA 28	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 29	82.4	CASA 29	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 30	82.4	CASA 30	27.42	27.41	34.21	54.83

MANZANA "C"

TIPO DE VIVIENDA	N° DE LOTE	AREA DEL LOTE	DESCRIPCION	M2 PRIMER PISO	M2 SEGUNDO PISO	AREA CUBIERTA	AREA TOTAL
UNIFAMILIAR	LOTE 1	82.4	CASA 1	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 2	82.4	CASA 2	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 3	82.4	CASA 3	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 4	82.4	CASA 4	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 5	82.4	CASA 5	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 6	82.4	CASA 6	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 7	82.4	CASA 7	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 8	82.4	CASA 8	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 9	82.4	CASA 9	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 10	82.4	CASA 10	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 11	82.4	CASA 11	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 12	82.4	CASA 12	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 13	82.4	CASA 13	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 14	82.4	CASA 14	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 15	82.4	CASA 15	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 16	82.4	CASA 16	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 17	82.4	CASA 17	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 18	82.4	CASA 18	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 19	82.4	CASA 19	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 20	82.4	CASA 20	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 21	82.4	CASA 21	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 22	82.4	CASA 22	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 23	82.4	CASA 23	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 24	82.4	CASA 24	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 25	82.4	CASA 25	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 26	82.4	CASA 26	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 27	82.4	CASA 27	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 28	82.4	CASA 28	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 29	82.4	CASA 29	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 30	82.4	CASA 30	27.42	27.41	34.21	54.83

MANZANA "D"

TIPO DE VIVIENDA	N° DE LOTE	AREA DEL LOTE	DESCRIPCION	M2 PRIMER PISO	M2 SEGUNDO PISO	AREA CUBIERTA	AREA TOTAL
UNIFAMILIAR	LOTE 1	82.4	CASA 1	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 2	82.4	CASA 2	27.42	27.41	34.21	54.83

COMPROMISO SERIO CON LA COMUNIDAD"
 Email: alcaldia@concordia-magdalena.gov.co
 Celular: 3183484591

115



**RESOLUCION NUMERO 0111 DEL 19 DE MAYO DE 2015
POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NUMERO 080 DEL 17 DE ABRIL DE 2015 Y
LA RESOLUCION NUMERO 028 DEL 12 DE FEBRERO DE 2015.
PARA LA SUBDIVISION, URBANISMO Y CONSTRUCCION DE OBRA NUEVA AL
MUNICIPIO DE CONCORDIA, EN JURISDICCION DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL
MUNICIPIO DE CONCORDIA.**



7

MANZANA "I"

TIPO DE VIVIENDA	N° DE LOTE	AREA DEL LOTE	DESCRIPCION	M2 PRIMER PISO	M2 SEGUNDO PISO	AREA CUBIERTA	AREA TOTAL
			AREA DE AFECTACION AMBIENTAL				908

MANZANA "J"

TIPO DE VIVIENDA	N° DE LOTE	AREA DEL LOTE	DESCRIPCION	M2 PRIMER PISO	M2 SEGUNDO PISO	AREA CUBIERTA	AREA TOTAL
UNIFAMILIAR	LOTE 1	82.4	CASA 1	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 2	82.4	CASA 2	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 3	82.4	CASA 3	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 4	82.4	CASA 4	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 5	82.4	CASA 5	27.42	27.41	34.21	54.83

MANZANA "K"

TIPO DE VIVIENDA	N° DE LOTE	AREA DEL LOTE	DESCRIPCION	M2 PRIMER PISO	M2 SEGUNDO PISO	AREA CUBIERTA	AREA TOTAL
UNIFAMILIAR	LOTE 1	82.4	CASA 1	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 2	82.4	CASA 2	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 3	82.4	CASA 3	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 4	82.4	CASA 4	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 5	82.4	CASA 5	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 6	82.4	CASA 6	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 7	82.4	CASA 7	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 8	82.4	CASA 8	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 9	82.4	CASA 9	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 10	82.4	CASA 10	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 11	82.4	CASA 11	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 12	82.4	CASA 12	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 13	82.4	CASA 13	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 14	82.4	CASA 14	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 15	82.4	CASA 15	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 16	82.4	CASA 16	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 17	82.4	CASA 17	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 18	82.4	CASA 18	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 19	82.4	CASA 19	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 20	82.4	CASA 20	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 21	82.4	CASA 21	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 22	82.4	CASA 22	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 23	82.4	CASA 23	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 24	82.4	CASA 24	27.42	27.41	34.21	54.83

MANZANA "L"

TIPO DE VIVIENDA	N° DE LOTE	AREA DEL LOTE	DESCRIPCION	M2 PRIMER PISO	M2 SEGUNDO PISO	AREA DE CUBIERTA	AREA TOTAL
UNIFAMILIAR	LOTE 1	82.4	CASA 1	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 2	82.4	CASA 2	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 3	82.4	CASA 3	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 4	82.4	CASA 4	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 5	82.4	CASA 5	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 6	82.4	CASA 6	27.42	27.41	34.21	54.83
UNIFAMILIAR	LOTE 7	82.4	CASA 7	27.42	27.41	34.21	54.83

COMPROMISO SERIO CON LA COMUNIDAD"
Email: alcaldia@concordia-magdalena.gov.co
Celular: 3183484591

116



**RESOLUCION NUMERO 0111 DEL 19 DE MAYO DE 2015
 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NUMERO 080 DEL 17 DE ABRIL DE 2015 Y
 LA RESOLUCION NUMERO 028 DEL 12 DE FEBRERO DE 2015.
 PARA LA SUBDIVISION, URBANISMO Y CONSTRUCCION DE OBRA NUEVA AL
 MUNICIPIO DE CONCORDIA, EN JURISDICCION DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL
 MUNICIPIO DE CONCORDIA.**



MANZANA "N"							
TIPO	N° DE LOTE	AREA DEL LOTE	DESCRIPCION	M2 PRIMER PISO	M2 SEGUNDO PISO	AREA DE CUBIERTA	AREA TOTAL
CESIÓN ESPACIO PÚBLICO	LOTE 1	6.770	CESIÓN ESPACIO PÚBLICO				200
CESIÓN EQUIPAMIENTO PÚBLICO	LOTE 2	3.186	CESIÓN EQUIPAMIENTO PÚBLICO				

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La licencia de Urbanismo y Construcción tendrá una vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir del 23 de febrero de 2015, hasta el 23 de febrero de 2018. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al vencimiento de la licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra. La licencia de Subdivisión tendrá una vigencia máxima de seis (6) meses, improrrogables. A partir de 23 de febrero del 2015 hasta agosto 23 de 2015

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: reconocer al ARQUITECTO ALEX FARNEY BARRIOS HERNÁNDEZ, con matrícula profesional N° A42242014-1104011166 del consejo profesional de arquitectura del Atlántico, como responsable del proyecto de urbanismo y del proyecto Arquitectónico mencionado en la siguiente resolución.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La expedición de la licencia de construcción no con lleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella. La licencia recae sobre el inmueble y produce todo sus efectos aun cuando sea enajenado.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción, el titular o el constructor responsable, solicitará el certificado de permiso de ocupación a la autoridad que ejerza el control urbano y posterior de obra. Para este efecto, la autoridad competente realizará una visita técnica ocular al sitio donde se desarrolló el proyecto, dejando constancia de la misma mediante acta, en la que se describirán las obras ejecutadas. Si éstas se adelantaron de conformidad con lo aprobado en la licencia, la autoridad expedirá el Certificado de Permiso de Ocupación del inmueble. En el evento de verificarse incumplimiento de lo autorizado en esta licencia, la autoridad competente se abstendrá de expedir el certificado correspondiente e iniciará el trámite para la imposición de las sanciones a que haya lugar. Parágrafo. La autoridad competente tendrá un término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de la solicitud para realizar la visita técnica y expedir sin costo alguno el certificado de permiso de ocupación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de la vía gubernativa, dentro de los primeros diez (10) días siguientes a la notificación del acto respectivo de conformidad con los dispuestos en el Código Contencioso Administrativo."

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Concordia, Magdalena, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2015.

**JESUS OROZCO OSPINO
 SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
 CONCORDIA - MAGDALENA**

COMPROMISO SERIO CON LA COMUNIDAD"
 Email: alcaldia@concordia-magdalena.gov.co
 Celular: 3183484591

[Firma]



CONSTANCIA DE NOTIFICACION Y EJECUTORIA

A los diecinueve (19) días del mes de mayo del año 2015, el Secretario de Planeación del Municipio de Concordia, Magdalena, notificó al Doctor PEDRO ANTONIO OSPINO BARRIOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.533.786 de Santa Marta, en su calidad de Alcalde del Municipio de Concordia, se notificó al señor ANGEL MARIA CASTRO CASTRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.138.376 de Barranquilla, Atlántico y a la señora CARMEN AMPARO CASTRO CASTRO identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.741.010 de Barranquilla, Atlántico, del contenido de la Resolución No. 0111 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NUMERO 080 DEL 17 DE ABRIL DE 2015 Y LA RESOLUCION NUMERO 028 DEL 12 DE FEBRERO DE 2015. PARA LA SUBDIVISION, URBANISMO Y CONSTRUCCION DE OBRA NUEVA AL MUNICIPIO DE CONCORDIA, EN JURISDICCION DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA". Se le hace saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal.

SECRETARIO DE PLANEACION
JESUS ABELARDO GROZCO OSPINO
NOTIFICADOR

ALCALDE MUNICIPAL
PEDRO ANTONIO OSPINO BARRIOS
NOTIFICADO

Angel Maria Castro C.
ANGEL MARIA CASTRO CASTRO
C.C. No. 72.138.376 de Barranquilla, Atlántico

Carmen Castro Castro
CARMEN AMPARO CASTRO CASTRO
C.C. No. 32.741.010 de Barranquilla, Atlántico

A LOS 19 DIAS DE MAYO DE 2015, RENUNCIAMOS A LOS TERMINOS DE NOTIFICACION Y EJECUTORIA DE LA RESOLUCION No. 0111 DE MAYO 19 DE 2015.

ALCALDE MUNICIPAL
PEDRO ANTONIO OSPINO BARRIOS

Angel Maria Castro C.
ANGEL MARIA CASTRO CASTRO
C.C. No. 72.138.376 de Barranquilla, Atlántico

Carmen Castro Castro
CARMEN AMPARO CASTRO CASTRO
C.C. No. 32.741.010 de Barranquilla, Atlántico

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Secretario de Planeación Municipal de Concordia, Magdalena, hace constar que la Resolución No. 111 de Mayo 19 de 2015 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NUMERO 080 DEL 17 DE ABRIL DE 2015 Y LA RESOLUCION NUMERO 028 DEL 12 DE FEBRERO DE 2015. PARA LA SUBDIVISION, URBANISMO Y CONSTRUCCION DE OBRA NUEVA AL MUNICIPIO DE CONCORDIA, EN JURISDICCION DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA", se notificó de manera personal el día 19 de mayo de 2015 al Doctor PEDRO ANTONIO OSPINO BARRIOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.533.786 de Santa Marta, en su calidad de Alcalde del Municipio de Concordia, se notificó al señor ANGEL MARIA CASTRO CASTRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.138.376 de Barranquilla, Atlántico y a la señora CARMEN AMPARO CASTRO CASTRO identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.741.010 de Barranquilla, Atlántico, contra la cual ninguno interpuso recurso alguno, renunciando a terminos de notificación y ejecutoria. Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo a partir del día 19 de mayo de 2015.

Dado en Concordia Magdalena, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2015.

Jesús Grozco Ospino
JESUS GROZCO OSPINO
SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
CONCORDIA - MAGDALENA

COMPROMISO SERIO CON LA COMUNIDAD"
Email: alcaldia@concordia-magdalena.gov.co
Celular: 3183484591